

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 152**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Viernes 8 de Noviembre de 2002**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior, el día viernes ocho de noviembre del año dos mil dos, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior; Ing. Gustavo Ramón López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA; Lic. Celestino Padilla, Director Académico de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Ing. Pablo Dubón Bardales, Sub-Director Ejecutivo, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Lic. Alejandro Galo Roldán, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, USPS; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Dra. Flor de María Castillo, MSc. Gloria Castro, Lic. Teresa de Jesús Larios de Mondragón, Dr. Eduardo Villeda, Lic. Marcos Carías Zapata, Dr. Jorge Alberto Sierra y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de Educación Superior, en su calidad de Secretario por Ley de El Consejo. En calidad de miembros suplentes asistieron el Dr. Raúl Santos, la Lic. Enma Zúñiga y el Abog. Armando Ramos, Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Como invitados especiales asistieron: Dr. Manuel Figueroa y Lic. José Efraín Hernández, Rector y Vice-Rector respectivamente de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Arq. Mario E. Martín y Dra. Anarella Osejo de Paredes, Rector y Coordinadora Académica, respectivamente del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Arq. Erika Flores de Boquín y Lic. Alvaro Juárez Carrillo Vice-Rectora y Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; Sub-Comisionado Ramón Yánes Escobar, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; Padre José Gregorio Rodríguez Suárez, Prefecto Académico del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS; el Dr. Carlos Zelaya Oviedo, Miembro de la Junta de Transición ENA/UNA y la Dra. Norma Martín de Reyes, Asesora del Consejo de Educación Superior. De la Dirección de Educación Superior asistieron MSc. Lila Suyapa Izaguirre y Lic. Sonia Georgina Martínez, Coordinadora y miembro de la División de Tecnología Educativa respectivamente, Abog. Lily Pinel de Espinal, Consultora Legal y las Lics. Cleopatra Isabel Duarte, Sara Vilma Bonilla y Elizabeth Posadas Cruz como personal de logística de la Secretaría del Consejo. Con excusa los representantes de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM y de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

La Señora Presidenta Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, solicitó al Secretario por Ley la comprobación del quórum. El Lic. Luis R. Barahona D., certificó que estaban presente doce de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito la Señora Presidenta del Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con cuarenta y tres minutos de la mañana.

**SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL PADRE JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, PREFECTO ACADÉMICO DEL SEMINARIO MAYOR “NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA”, SMNSS.**

El Padre José Gregorio Rodríguez Suárez, Prefecto Académico del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, comenzó dando gracias a Dios por tenerlos reunidos en ese día y pidió les regalara el don de su espíritu para poder discernir y saber a donde ir y cómo dirigir la educación superior en Honduras.

### **TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Señora Presidenta sometió a discusión la agenda, misma que fue aprobada de la siguiente forma:

1. Apertura de la sesión y Comprobación del quórum.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior (Acta No. 151).
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH y aprobación del Plan de Estudios. ACUERDO.
7. Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH y aprobación del Plan de Estudios. ACUERDO.
8. Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.211-140-2002 sobre el Proyecto del Diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior presentada por la Dirección de Educación Superior. ACUERDO.
9. Opinión Razonada No.246-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Proponer al Consejo de Educación Superior la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y aprobación de su Estatuto y su Plan de Arbitrios. ACUERDO.
10. Presentación del Dictamen No. 198-134-2002 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-247-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Aprobación de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera, en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. ACUERDO.
11. Presentación del Dictamen No. 213-141-2002 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-248-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, Zamorano, en el sentido de extender el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, a los Graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de

Licenciatura. ACUERDO.

12. Presentación del Dictamen No. 212-139-2002 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-249-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. Aprobación de su Estatuto. ACUERDO.
13. Aprobación de Solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los profesionales del Derecho que ostentan el Título de Licenciado. ACUERDO.
14. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
15. Varios.

Solicitud del Ing. Gustavo R. López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA, a fin de que se programe Sesión Extraordinaria, en el mes de noviembre.

16. Cierre de la Sesión.

**CUARTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (No. 151).**

El Acta No. 151 fue aprobada sin enmiendas, ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

**QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

1. Nota de fecha 7 de noviembre de 2002, enviada por la MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, por medio de la cual se excusa por su inasistencia a la presente sesión.
2. Nota de fecha 8 de noviembre de 2002, por medio de la cual el Ing. Fernando Enrique Ferrera, Vice-Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, se excusa por no asistir a la sesión de esta fecha y al mismo tiempo acredita al Lic. Celestino Padilla, como su suplente designado.

**SEXTO: SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, UNICAH Y APROBACIÓN DE SU PLAN DE ESTUDIOS. ACUERDO.**

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura

a la Solicitud que a la letra dice:

**“SE SOLICITA APROBACIÓN DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.** Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, **ALVARO JUÁREZ CARRILLO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales inscrito en el Colegio de Abogados con el número 5085 y de este domicilio, con oficinas profesionales en la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, ubicada en la Colonia La Felicidad, Aldea Las Casitas, con teléfono 234-6420, actuando en mi carácter de Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, condición que acredito con la fotocopia autenticada del Poder Especial para pleitos adjunta a la presente, ante Vos con todo respeto comparezco a solicitar se apruebe el funcionamiento de la carrera de Ciencias de la Comunicación en el grado de Licenciatura de mi representada conforme a los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS.** I. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, está legalmente autorizada para funcionar como tal y la documentación que acredita este extremo se encuentra en la Secretaría de ese Honorable Consejo de Educación Superior, de donde pido, en case de ser necesario, se certifique la documentación que corresponda. II. La Universidad Católica de Honduras, conciente de lo importante que es un profesional de la comunicación para un país el flujo de la información entre los diferentes componentes sociales, y que lamentablemente a veces esta información es manipulada y contaminada por diferentes sectores y que por otro lado, la globalización nos orilla a tener cada vez mejores medios de comunicación, más modernos y eficaces, se ha propuesto capacitar profesionales en las ciencias de la comunicación, que posean un alto valor moral y gran conciencia crítica, para enfrentar los retos que depara el mañana. **FUNDAMENTOS LEGALES.** Fundo la presente solicitud en los artículos 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 inciso c) de la Ley de Educación Superior y 43 inciso c) de su Reglamento, y 44, 47 y 49 de las Normas Académicas del Nivel Superior y las demás disposiciones legales que sean aplicables. **PETICIÓN.** Al Honorable Consejo de Educación Superior, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud y los documentos que la acompañan, y definitiva resolver de conformidad a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2002. **LIC. ALVARO JUÁREZ CARRILLO.”.**

Después de conocer y discutir la solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1048-152-2002.** El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo No. 17 literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No.12 de la Ley de Educación Superior y No.14 de su reglamento, el Consejo de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, en el Grado de Licenciatura y aprobación del Plan de

*Acta No. 152, 8 de noviembre de 2002, Ordinaria - CES*

Estudios, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**SÉPTIMO: SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, UNICAH Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS. ACUERDO.**

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a la Solicitud que a la letra dice:

**“SE SOLICITA APROBACIÓN DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.** Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, **ALVARO JUÁREZ CARRILLO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales inscrito en el Colegio de Abogados con el número 5085 y de este domicilio, con oficinas profesionales en la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, ubicada en la Colonia La Felicidad, Aldea Las Casitas, con teléfono 234-6420, actuando en mi carácter de Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, condición que acredito con la fotocopia autenticada del Poder Especial para pleitos adjunta a la presente, ante Vos con todo respeto comparezco a solicitar se apruebe el funcionamiento de la carrera de Arquitectura en el grado de Licenciatura de mi representada conforme a los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS.** I. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, está legalmente autorizada para funcionar como tal y la documentación que acredita este extremo se encuentra en la Secretaría de ese Honorable Consejo de Educación Superior, de donde pido, en caso de ser necesario, se certifique la documentación que corresponda. II. La Universidad Católica de Honduras, conciente de los problemas y carencias de la sociedad hondureña, está ampliando su oferta educativa y se propone formar arquitectos que respondan a la población, que sean accesibles y presenten soluciones viables a los trabajos a ellos encomendados. A la vez investigarán la problemática habitacional y propondrán soluciones ecológicamente sostenibles, para aliviar la carestía habitacional, que es uno de los conflictos más grandes que presenta la sociedad. III. A nivel nacional existe una indiferencia de arquitectos, esto si observamos que el número de ingenieros inscritos en el Colegio de Ingenieros Civiles es de 3,738 y los arquitectos colegiados apenas llegan a 634. **FUNDAMENTOS LEGALES.** Fundo la presente solicitud en los artículos 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 inciso c) de la Ley de Educación Superior y 43 inciso c) de su Reglamento, y 44, 47 y 49 de las Normas Académicas del Nivel Superior y las demás disposiciones legales que sean aplicables. **PETICIÓN.** Al Honorable Consejo de Educación Superior, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud y los documentos que la acompañan, y definitiva resolver de conformidad a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2002. **LIC. ALVARO JUÁREZ CARRILLO.”**

Después de conocer y discutir la solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1049-152-2002.** El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo No. 17 literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No.12 de la Ley de Educación Superior y No.14 de su reglamento, el Consejo de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura y aprobación del Plan de Estudios, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**OCTAVO: DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO No. 211-140-2002 SOBRE EL PROYECTO DEL DISEÑO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO.**

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura al documento que a la letra dice:

**“DICTAMEN No. 211-140-2002.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento al Artículo 63 del Reglamento General de la Ley y al Acuerdo No. 1014-149-2002 ratificado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 150 de fecha 20 de septiembre de 2002, teniendo a la vista el documento “Proyecto de Diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior” establecido en el Art. 31 de la Ley de Educación Superior; presentado por la Dirección de Educación Superior, de cuyo análisis resultaron las observaciones respectivas en el siguiente orden: **OBSERVACIONES. ASPECTOS LEGALES.** 1. Los documentos presentados son iniciativa de la Dirección de Educación Superior, lo cual parece muy loable, sin embargo corresponde al Consejo Técnico Consultivo hacer propuestas de carácter académico que contribuyan a la mejora de la calidad de la educación superior hondureña. Específicamente los siguientes artículos respaldan esta aseveración: 2. El Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Educación Superior, el responsable de elaborar el anteproyecto del Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior es el Consejo Técnico Consultivo con base en el documento preliminar que le someta la Dirección del Nivel. Se podría entender que este es un borrador para el Consejo Técnico Consultivo. 3. El Artículo 40, referente al funcionamiento y atribuciones de la Dirección, no incluye las atribuciones de: (a) Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior; (b) Presentación para aprobación del Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior a los organismos competentes; (c) Gestión o dotación de recursos financieros. Sin embargo podría entenderse que esta es una propuesta para el

Consejo Técnico Consultivo. **ASPECTOS DE FORMA.** 1. El documento (1) debería titularse “Lineamientos de Proyecto” pues no contiene toda la información que debería llevar un documento de proyecto como tal: A) Los antecedentes y justificación no responden al título: lo escrito es solamente una afirmación que no contiene fundamento para sustentarla. La justificación en todo caso debe responder a un problema identificado. B) Se debería incluir una descripción mínima del proyecto de tal forma que ubique al lector en el problema que se intenta resolver. **ASPECTOS DE CONTENIDO.** 1. En general el documento carece de un sustento teórico, que permita determinar bajo qué fundamento pedagógico, filosófico y epistemológico se plantea la propuesta. No cabe duda que muchos de nuestros proyectos no son sostenibles, justamente por carecer de este componente. 2. La idea del árbol de problemas es establecer una relación entre ellos y no queda clara la ubicación presentada. 3. Los objetivos deben establecer con claridad qué es lo que se pretende desarrollar en esta actividad, están planteados como un flujograma lo que pareciera indicar que son continuos. Si se usa la estrategia del Arbol de Problemas parece indicar un movimiento en sentido inverso de lo que ocurre realmente. Ejemplo: La inadecuada planificación estratégica da como resultado baja calidad de la educación, tal como se presentan las flechas pareciera indicar lo contrario. 4. La amplitud de los objetivos planteados (ejemplo elevar la calidad de la educación superior) en el proyecto Diseño de un Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior hace pensar que se requiere más de los días que se estipulan para su logro, y la estrategia de un taller pareciera lo más conveniente. Los objetivos deberán estar en directa relación a lo que se pretende lograr en el taller, en términos de aprendizajes o productos esperados. 5. Dada la diversidad y carácter particular de cada una de las instituciones del nivel, sería conveniente consensuar con las instituciones del nivel el propósito, objetivos, modalidad, fechas y financiamiento. El financiamiento de proyectos concretos que involucren a varias de las instituciones, pero respetando la independencia de cada una de ellas en cuanto a su manejo financiero. 6. De acuerdo a lo anterior, los componentes y estrategias del Cronograma deben ser replanteados, al mismo tiempo que los períodos. 7. El Documento (2), que consideramos debe ser el documento que sustenta el proyecto requiere de una revisión intensa ya que parece incompleto en algunos aspectos (página 3, numeral 3 y los otros numerales). 8. El documento 3 parece repetitivo, se sugiere un solo documento con toda la información pertinente y un resumen ejecutivo para efectos de información a varios interlocutores. **PROPUESTA DE AREAS O CONTENIDOS QUE DEBERÍAN INCLUIRSE EN UNA ESTRATEGIA DE DISEÑO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. A MODO DE SUGERENCIA.** 1. Adecuación de la oferta académica de las instituciones del nivel, en relación con las tendencias de desarrollo del mundo de la región y del país. 2. La formación de recursos humanos calificados al más alto nivel para laborar en el nivel. La calidad de los egresados del nivel está en íntima relación con el cuerpo docente de las universidades. Para este propósito se debe sistematizar la cooperación internacional. 3. Mejoramiento del nivel académico del cuerpo docente existente en las instituciones de educación superior, así como la visualización de una estrategia integral para la renovación de cuadros, considerando los problemas de jubilación, nivel académico, áreas de especialización requeridas. La implementación de programas de postgrado nacionales mas la oferta internacional deberá contribuir a este propósito. 4. Urgente y prioritario es la organización de los institutos de investigación en las áreas fundamentales para el desarrollo del país. Para este propósito se deberá formar a los investigadores, que dirigirán los procesos. La formación de recursos humanos al más alto nivel es de vital importancia para este propósito. 5.

Vinculación del nivel de Educación Superior con los otros niveles del Sistema Educativo. En la situación actual, se funciona como dos unidades que no comparten nada en común. Cada nivel deberá asumir la responsabilidad que le compete. En este modelo nadie es responsable. Se crea la sensación que la educación anda mal porque todos sienten que no tienen ningún poder para hacer los cambios que se estiman necesarios. La Universidad en su conjunto culpa a la Educación Media de los fracasos en el nivel; Media culpa a primaria, y así sucesivamente, en una cadena que no tiene final. No podemos ni debemos continuar así, tenemos la ley y la autoridad para hacer que ese vínculo funcione.

6. Evaluación de la calidad de la educación a través de los sistemas centroamericanos para luego acceder a los procesos de acreditación.

**RECOMENDACIONES.** Después de haber analizado y discutido el documento “Proyecto de Diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior”; presentado por la Dirección de Educación Superior, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: 1. Que la Dirección de Educación Superior integre al documento original las observaciones presentadas en este dictamen. 2. Que la Dirección de Educación Superior programe el Taller con la participación de todos los centros, con el propósito de que estos planteen sus propuestas de políticas y además presenten el perfil actualizado de cada uno de los Centros. Tegucigalpa, 3 de octubre de 2002.

**POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. MSc. LEA AZUCENA CRUZ. PRESIDENTA POR LEY”.**

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1050-152-2002.** El Consejo de Educación Superior

**CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.211-140-2002 de fecha 3 de octubre de 2002, sobre el “Proyecto de Diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior”, presentado por la Dirección de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo Técnico Consultivo hacer propuestas de carácter académico que contribuyan a la mejora de la calidad de la Educación Superior hondureña. **CONSIDERANDO:** Que según el Art. 63 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior el responsable de elaborar el Anteproyecto del Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior es el Consejo Técnico Consultivo con base en el documento preliminar que le someta la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos No.160, párrafo primero de la Constitución de la República; 31 de la Ley de Educación Superior y 63 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el documento “Proyecto de Diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior” como una propuesta preliminar de la Dirección de Educación Superior al Consejo Técnico Consultivo. **SEGUNDO:** Trasladar la Propuesta de la Dirección de Educación Superior al Consejo Técnico Consultivo, para que este proceda al preparar el Plan Nacional de Desarrollo del Nivel Superior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación Superior y su Reglamento. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior programe un Taller con la participación de todos los Centros, con el propósito de que planteen sus propuestas de políticas y el perfil actualizado de cada uno de ellos y sean tomadas como base para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo del Nivel Superior. **CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior proporcione además los datos estadísticos y documentos analíticos y resolutivos referentes al Nivel de Educación Superior, para ser

utilizados como insumos. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**NOVENO: OPINIÓN RAZONADA No.246-11-2002 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE PROPONER AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y APROBACIÓN DE SU ESTATUTO Y SU PLAN DE ARBITRIOS. ACUERDO.**

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, dio lectura al siguiente documento:

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE PROPONER AL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, APROBACION DE SU ESTATUTO Y DEL PLAN DE ARBITRIOS. OR-DES-246-11-2002. I. INTRODUCCIÓN.** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior y el artículo 45, inciso e) del Reglamento General dicha Ley, y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a proponer al Consejo de Educación Superior la creación, organización y funcionamiento de Centro Estatales del Nivel de Educación Superior, y en vista que con fecha 8 de septiembre del 2002 recibió la solicitud de proponer ante el Consejo de Educación Superior la creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, y aprobación de su Estatuto y Plan de Arbitrios presentados por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Nelson Omar Rodezno Cruz, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 5201, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Agricultura tal como lo acredita en la Carta Poder que le extendió el Señor Mariano Jiménez Talavera en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Agricultura, presenta para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior la presente Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente legales el artículo 32 de la Ley de Educación Superior y el artículo 45 inciso (e) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **III. PRESENTACION DE REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.** El Apoderado Legal de la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Agricultura ha entregado a la Dirección de Educación Superior los requisitos legales y reglamentarios siguientes: a) Representación o mandato suficiente, para presentar la solicitud; en la persona del Apoderado Legal. b) Órgano de Administración, definitivo o provisional del Centro a autorizarse. Junta de Transición autorizada por el Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Agricultura. c) Acuerdo para la Organización del Centro. Decreto 192-2001 emitida por el Soberano Congreso Nacional. d) Certificación del punto de Acta en que se aprobó en primera instancia el proyecto de Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura. e) Estudio económico financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá. f) Indicación de la carrera que se ofrecerá. g) Listado del personal docente y curriculum vitae del mismo. h) Inventario de instalaciones físicas, muebles e inmuebles. i) Proyecto del Plan de Arbitrios. En la División de Tecnología Educativa, se estudiaron los documentos que a continuación se mencionan. Proyecto del Estatuto, Proyecto del Plan de Arbitrios, Estados Financieros del 2001, Plan Operativo General, Presupuesto e

Inventario Físico del 2002, Hoja de antecedentes académicos de los docentes. A estos documentos se les hicieron las observaciones que en el siguiente apartado se explican. **IV. OBSERVACIONES. A. AL ESTATUTO.** 1. Modificar el artículo 1, así: La Universidad Nacional de Agricultura fue creada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. contenido en el Acta No. de fecha. La Universidad Nacional de Agricultura se norma por la Ley de Educación Superior y su reglamento, por las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, por este Estatuto y demás reglamentos que emanen del mismo. Modificar el artículo 2, así: La Universidad Nacional de Agricultura, para los efectos legales, sustituye a la Escuela Nacional de Agricultura, Centro de Educación Superior creado mediante Acuerdo No. 200-58-94 y Acuerdo No. 260-65-94 emitidos por el Consejo de Educación Superior el 5 de mayo y el 8 de diciembre de 1994, respectivamente. Tal sustitución se hizo efectiva a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo de creación y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura. 1. La portada debe presentarse así: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.** Colocar el logotipo. **ESTATUTO. Catacamas, Olancho. Honduras, C.A. 2002.** 2. Agregar la contraportada con los mismos datos de la portada. 3. El Índice se modificará en la medida que se modifique el articulado del Estatuto. 4. Enumerar todas las páginas a partir de la página donde se enuncia el Título I. 5. Suprimir de la página donde inicia el Título I, la frase: Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho. 6. Artículo 1. Escribir, Nivel de Educación Superior, solo las primeras letras con mayúsculas y las restantes con minúsculas; esta modificación debe hacerse, en todos los artículos que el Nivel de Educación Superior esté citado en mayúsculas. 7. Artículo 5.- Escribir Km en forma completa, Kilómetros. En el último renglón modificar lo siguiente: “Además de la sede central de Catacamas”. Debe decir: Además de la sede central en Catacamas, debido a que *en* indica posición, situación y *de* pertenencia, y la Universidad Nacional de Agricultura está situada en Catacamas pero no es pertenencia de esta ciudad. 8. Agregar los objetivos c) y d) del Proyecto de Estatuto No. 2. El Proyecto de Estatuto No. 2 es el que contiene las observaciones y recomendaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior y que no se aprobó. 9. Título II Organos de Asesoría y Gobierno. Capítulo I De los Organos de Asesoría y Gobierno. Los órganos de gobierno, administrativamente, tienen preeminencia ante los órganos asesores; por lo tanto este Título II debe ser modificado así: Capítulo I. De los Organos de Gobierno y Asesoría. Luego normar lo referente a los órganos de gobierno. Hasta después que se norman los órganos de gobierno, escribir lo correspondiente al Consejo Asesor Universitario. 10. Artículo 8, tercera línea, completar el nombre del Consejo Asesor y en todos los artículos donde se menciona y está incompleto. Modificar el artículo 8, a partir de la última línea así: El Consejo Asesor Universitario realizará sesiones ordinarias dos veces al año y sesiones extraordinarias cuando se estime necesario. Las sesiones se realizarán en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura. 11. Artículo 11, agregar el inciso ñ) que diga: Un representante de los profesores. Si las universidades son comunidades de profesores y alumnos para estudiar, conocer y crear ciencia, arte y tecnología, deben los docentes tener representación en los órganos de gobierno. Agregar lo siguiente: Los representantes estudiantiles serán electos por la Asamblea de Estudiantes de cada carrera y el representante de los profesores será electo por la Asamblea de Profesores. 12. Sería conveniente que los representantes estudiantiles tengan un índice académico general no menor de 80%, porque esta calificación está dentro de muy bueno; en cambio un índice de 75% esta dentro de la calificación de bueno; en su mayoría los alumnos obtienen calificaciones dentro de ésta denominación. Un estudiante que logra un índice académico general de 80% ya se destaca del común. 13.

Artículo 10.- El Consejo Asesor Universitario tendrá como responsabilidad y funciones lo siguiente: b. Funciones. Numeral 2.- Debe quedar así: Fortalecer la independencia organizativa y gerencial de la Universidad Nacional de Agricultura. Suprimir el numeral 4. Numeral 6.- Debe quedar así: El Consejo Asesor Universitario tendrá un representante permanente con voz en el Consejo Directivo Universitario. 11. Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura. Realizar modificaciones en los siguientes incisos: c) Convocar a concurso público a los aspirantes a Rector a través de los medios de comunicación apropiados. El reglamento correspondiente normará este concurso. Agregar un nuevo inciso que correspondería a la letra d). d) Convocar a elecciones para elegir al Rector, a los Vicerrectores y al Secretario General. A partir del inciso e) correr las letras. Modificar el inciso d) así: que será inciso e) Elegir al Rector, Vicerrectores y Secretario General. Inciso e) así: que será inciso f) Elegir, a propuesta de la Rectoría, los Directores de las Direcciones, el Asesor Legal y el Auditor. Suprimir el inciso h). Inciso i) Aprobar; pasará a ser el inciso h). g) Aprobar: Hacer las siguientes modificaciones. g.3 Los planes de estudios de las distintas carreras y sus reformas, en primera instancia, para su posterior aprobación por el Consejo de Educación Superior. g.4 El plan operativo anual de la institución presentado por la Rectoría. g.5 El anteproyecto de presupuesto propuesto por la Rectoría. g. 6 El plan de Desarrollo Institucional presentado por la Rectoría. g.7 Suprimirlo, porque está de más. g.9. El Plan de Arbitrios y las reformas al mismo, en primera instancia, para su posterior aprobación por el Consejo de Educación Superior. 12. Artículo 17. Para ser Rector se requiere: Modificar el inciso c) así: Haber laborado como docente en el Nivel de Educación Superior por un período de tres años. 13. Artículo 18. Modificarlo así: El Rector durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por un período más. En caso... Artículo 19.- Son atribuciones del Rector. Modificar el inciso c) así: Someter a consulta, ante el Consejo Asesor Universitario, el Anteproyecto del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura, para su posterior aprobación por el Consejo Directivo Universitario. 14. Artículo 93. Modificar los siguientes incisos: c) Acreditar un índice académico general no menor de 80% del pénsum en su correspondiente carrera. d) No haber sido sancionado por faltas graves y muy graves ni objeto de amonestaciones por actos antirreglamentarios. 15. Artículo 128.- Debe quedar así: El presente Estatuto entrará en vigencia al ser aprobado por el Consejo de Educación Superior y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**B. AL PLAN DE ARBITRIOS.** 1. El Plan de Arbitrios deberá presentarse con la estructura de un Reglamento (o sea articulado). 2. En la introducción deberá hacerse mención al artículo 40, párrafo segundo de la Ley de Educación Superior, en donde se expresa su fundamento. 3. Agregar las tasas de razonamientos de documentos y transcripción de documentos.

**C. A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2001, AL PLAN OPERATIVO GENERAL, PRESUPUESTO E INVENTARIO FISICO DEL 2002.** 1. El informe destaca las inversiones que se tienen estimadas para los rubros de investigación, docencia y extensión, con asignaciones adecuadas a dichas actividades de la Universidad Nacional de Agricultura. 2. Las asignaciones presupuestarias para sueldos y salarios para personal docente y administrativo, jornales, sustitutos, aguinaldos y décimo cuarto mes, corresponde a un 42.52% del presupuesto total (generados por fondos nacionales y fondos generados por la UNA); EL 57.48% restante está distribuido en los diferentes rubros para el funcionamiento de la institución, lo que indica que hay una distribución racional y equitativa de los fondos que percibirá la UNA. 3. Las metas físicas para el año 2002 por Departamentos tienen asignaciones presupuestarias congruentes con la

actividad de cada uno. 4. Los ingresos generados por el Departamento de Desarrollo de Producción Porcina y de otros Departamentos, a través de sus ventas demuestran que la institución tiene capacidad productiva, con lo cual contribuye a su sostenimiento. 5. El Balance General y el Estado de Resultados del 1° de enero al 1° de diciembre del 2001 demuestran el crecimiento en sus activos circulantes, un bajo endeudamiento según su pasivo circulante; así como utilidades positivas generadas de los adecuados usos de los ingresos y egresos. Por todo lo anterior y en base al artículo 70, literal f) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior la Universidad Nacional de Agricultura, cumple con el Plan Operativo y Presupuesto debidamente justificado y desglosado. 6. Según el artículo 70, literal i) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de Agricultura cumple con el Inventario de Instalaciones Físicas, Muebles e Inmuebles, debidamente documentado, que son necesarias para su funcionamiento. 7. Debe presentarse una constancia de la Secretaría de Finanzas de que existe una partida presupuestaria para la Universidad Nacional de Agricultura.

**D. A LOS CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL DOCENTE.** De los curriculum vitae presentados del personal docente, se deduce la siguiente situación: 1. Personal docente con estudios de pregrado. - No presentan reconocimiento del título 8. - Con documentación completa: Reconocimiento 3. Colegiados 13. No adjuntan el currículum vitae 4. - No presentan número de colegiación 20. 2. Personal docente con estudios de postgrado. - No presentan incorporación de título 15. - No adjuntan título 3. - Con documentación completa: Incorporados 2. 3. Se adjuntaron curriculum sin sus correspondientes títulos: Docentes 17. Administrativos 1. Queda pendiente de presentar los Curriculum Vitae sustentados con fotocopia de título y colegiación de todo el personal Administrativo y de siete docentes que aparecen en la lista presentada por la Universidad Nacional de Agricultura.

**V. CONCLUSIONES.** 1. La documentación presentada para la creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura se encuentran conforme a los requisitos legales y reglamentación que se piden en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. 2. Los diferentes componentes del Proyecto de Estatuto están estructurados y descritos de conformidad al artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. 3. Fueron atendidos y aplicados al Proyecto de Estatuto, Proyecto de Plan de Arbitrios, Estados Financieros del 2001, Plan Operativo General y Presupuesto e Inventario Físico del 2002, las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior. 4. La Universidad Nacional de Agricultura continuara ofreciendo la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura, que imparte la Escuela Nacional de Agricultura. También ofrecerá carreras en el campo agrícola-pecuario que demanda el desarrollo de Honduras. 5. Mediante el Decreto No. 192-2001 emitido por el Congreso Nacional, el Estado de Honduras le ha cedido a la Universidad Nacional de Agricultura los bienes muebles e inmuebles, semovientes con los que cuenta hasta hoy la Escuela Nacional de Agricultura, además la estación experimental “Raúl René Valle” y los Centros de Capacitación Agrícola. 6. En el referido Decreto se dice que para el sostenimiento de la Universidad Nacional de Agricultura el Estado de Honduras, le asignara anualmente fondos en el presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

**VI. RECOMENDACIONES.** En vista de lo anterior, y con base en el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, y el Artículo 45 inciso e) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, la Dirección de Educación Superior propone al Consejo de Educación Superior la creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y aprobación de su Estatuto y Plan de Arbitrios. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” 8 de Noviembre de 2002.

**LIC. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR.”.**

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1051-152-2002.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de septiembre de 2002, la Dirección de Educación Superior conoció la Solicitud de Proponer la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, aprobación de su Estatuto y del Plan de Arbitrios. **CONSIDERANDO:** Que la Solicitud presentada fue acompañada por los siguientes documentos: a) Decreto Legislativo 192-2001, b) Carta Poder y Auténtica, c) Acta No.11, Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA, d) Acreditación de la Junta de Transición, e) Acreditación del Director Interino, de la Escuela Nacional de Agricultura, f) Proyecto de Estatuto y Certificación de Aprobación por la Junta de Transición, g) Proyecto de Reglamento de Plan de Arbitrios, h) Presupuesto de Recursos y Gastos. Ejercicio Fiscal 2003, i) Indicación de Carreras y Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura, j) Listado de personal docente y administrativo y k) Inventario de instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles de la Escuela Nacional de Agricultura; todos ellos en cumplimiento al art. 70 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido la Opinión Razonada No.OR-DES-246-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Proponer la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, según lo mandan los Arts. No.32 de la Ley de Educación Superior y 45 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Proponer la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura y la Opinión Razonada No. OR-DES-246-11-2002 de la Dirección de Educación Superior mediante la cual propone al Consejo de Educación Superior la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior y 67 del Reglamento General de la Ley. **TERCERO:** Celebrar Sesión Extraordinaria del Consejo de Educación Superior antes del 6 de diciembre de 2002, atendiendo la Solicitud del Ing. Gustavo R. López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA; en vista de que en esa fecha se vence el plazo establecido por el Decreto Legislativo 192-2001 para la aprobación del Estatuto de lo que será la Universidad Nacional de Agricultura. **CUARTO:** Que este Acuerdo sea de ejecución inmediata. **QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Escuela Nacional de Agricultura, ENA. **CUMPLASE.**

**DÉCIMO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN No. 198-134-2002 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA No. OR-DES-247-11-2002 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE**

*Acta No. 152, 8 de noviembre de 2002, Ordinaria - CES*

**LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. ACUERDO.**

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, dio lectura a los siguientes documentos:

**“DICTAMEN No. 198-134-02.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.952-143- 2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.143 de fecha 15 de febrero de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES.** 1. El Plan de Estudios de la Maestría posee un fuerte peso en el área de la Administración Tributaria y un menosprecio en el área de la Administración Aduanera (Ver el Flujograma en el Plan de Estudios). 2. Para cuántos años está planificada, considerando que está orientada al sector especializado. Establecer cuántas promociones pueden atenderse. 3. Qué tanto saben los profesores extranjeros de la Legislación Tributaria Hondureña. 4. Existe realmente un diagnóstico que refleje la necesidad. **RECOMENDACIÓN.** Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera y su respectivo Plan de Estudios, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; previo integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, 30 de Abril de 2002. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. MSc. LEA AZUCENA CRUZ. PRESIDENTA POR LEY.”,**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA CREACION Y APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ADUANERA EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC). OR-DES-247-11-2002. I. INTRODUCCIÓN.** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación de la carrera y Plan de Estudios de Administración Tributaria y Aduanera en el Grado de Maestría, cuya solicitud de aprobación ha presentado la Universidad Tecnológica Centroamericana; llevó a cabo la revisión de los documentos y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior, se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTE.** Esta Opinión Razonada tienen como único antecedente el Acuerdo No. 952-143-2002, emitido por el Consejo de Educación Superior, Acta 143 del 15 de febrero del 2002. **III. CONSULTA A LA UNIDAD ACADÉMICA.** Se pidió opinión sobre el Diagnóstico y el Plan de Estudios de esta carrera a la directora de Estudios de Postgrados Dra. Margarita

Oseguera de Ochoa, mediante oficios No. 28-02-DES-DITE del 21 de febrero del 2002 y No. 154-DES-DITE del 17 de julio del 2002 de los cuales no se recibió respuesta. **IV.OBSERVACIONES AL DIAGNOSTICO Y AL PLAN DE ESTUDIOS. A. DIAGNOSTICO.** 1. Página 23: Explicar a qué se debe que en el cuadro estadístico sobre la situación de la educación preescolar, en el apartado de Centros Comunitarios de Innovación Escolar, las variables maestros y centros tienen la misma cantidad de centros y maestros; hay mayor congruencia cuando los maestros son mayores en cantidad que los centros. 2. Página 33: Segundo párrafo a partir del segundo renglón se abren comillas, se supone que es una cita bibliográfica, por tanto se debe agregar esta fuente. 3. Se debe agregar a este diagnóstico un análisis del aporte real y potencial de la Maestría en Administración Tributaria y Aduanera, y el impacto que el profesional egresado provocará al desarrollo y solución de las situaciones económicas, políticas, sociales y culturales del país, descritas en este documento. 4. En el tópico “Necesidades de la Carrera” se debe ampliar aspectos tales como: la demanda real y potencial de este tipo de profesional; la identificación de los sectores institucionales y los proyectos reales y potenciales que utilizarán los servicios de los graduados. **B. AL PLAN DE ESTUDIOS.** 1. Página No.2: La palabra “páginas” debe colocarse donde está la enumeración para identificar el número de páginas de cada apartado del documento. 2. Página No.11: Párrafo segundo, sexto renglón; corregir la palabra “coadyuve”. 3. Página 11: Cuarto párrafo. Se abrió comillas en el final del segundo renglón, se supone que es una cita textual bibliográfica, se debe agregar la fuente. 4. Página No.14: Tercer renglón, quitar la palabra género y agregar “sexo”, porque el género es el sexo relacionado con la cultura. 5. Página No.20: Suprimir la palabra “doctorado” por “maestría”, en el segundo renglón. 6. Página No.34: En el flujograma, el requisito de AT.102 Normas Contables y Actualización Infracionarias, sólo es OR-204 Administración, por lo tanto, se debe eliminar el conector que indica que AT-101, GA-202 y DE-002, también son requisitos de ésta. Lo mismo debe hacerse con F2-101 Finanzas I, cuyo requisito único es DE-002 Entorno Económico. 7. La redacción de los Objetivos de Aprendizajes deberán ser elaborados para ejercitar niveles de pensamientos más complejos que involucren tareas que requieran de análisis, síntesis, inferencias, analogías, hipótesis, silogismos, solución de problemas, aplicación de un concepto a una situación real, desarrollo de soluciones creativas, innovadoras propias de los estudios de postgrados. 8. Página No.35: en adelante, se considera que si la Maestría será semi-presencial, o semi virtual en las metodologías de Enseñanza-Aprendizaje, se debe agregar también las telesecciones o conferencias satelitales, las audio conferencias, la comunicación vía correo electrónico, trabajos investigativos a través de la red. En la Evaluación se deberá también complementar si se van aplicar pruebas escritas y/o actividades en línea por parte del estudiante, que puedan ser evaluadas. 9. Página No.37: La asignatura AT-102.- Normas Contables y Actualización Inflacionaria, en el contenido No.1, debe aclararse que significa “correlación de todos los temas ...”, a nuestro parecer debe expresarse al menos algunos temas. 10. Página No.38: La asignatura AT-103.- Informática Fiscal, en la metodología de Enseñanza-Aprendizaje, se deberá hacer mención que el aprendizaje es por lo menos un 80% más práctico que teórico, a través de ejercicios y resolución de problemas mediante el uso del computador; lo mismo deberá indicarse en la evaluación la que no solamente debe evaluarse por análisis de lectura y vídeos, exposiciones, debe ser una evaluación más práctica para constatar que el estudiante ha logrado los objetivos de aprendizaje de una asignatura eminentemente práctica aplicada a la fiscalización. 11. Página No.41: La asignatura AT-104.- Régimen Simplificado de Empresas, tiene tres temas iguales al de la asignatura AT-107, Régimen Específico de Empresas. Verificar. 12. La descripción mínima de la asignatura

AT-105 Régimen General de Empresas no aparece. 13. En el contenido curricular del plan no se observa ninguna asignatura de investigación, que es propia de los estudios de postgrado, por lo tanto, debe agregarse una. 14. Con los requisitos de graduación, los estudiantes deben presentar una investigación específica o la elaboración de una tesis en donde el estudiante pueda aplicar el nivel científico y tecnológico en la solución de problemas torales del país. 15. Corregir errores de completación de palabras, como por ejemplo, en los contenidos No.1 de la página No.47 y No. 1 de las páginas No. 48 y 49. 16. El Plan de Estudios de la Maestría carece de asignaturas orientadas al aduanaje. 17. El personal docente nacional no tiene especialización en el área tributaria y aduanera, por lo que se cuestiona como será el asesoramiento y tratamiento que se le dará al estudiante de este Postgrado. 18. Se debe presentar un listado de bibliografía básica, contando como mínimo con 3 títulos por asignatura. 19. Queda pendiente de revisar los currículos vitae de los profesores. 20. Se deberán incluir las observaciones del Consejo Técnico Consultivo, y justificar aquellas en las que no haya consenso. **V. JUSTIFICACIONES A LAS OBSERVACIONES QUE NO SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN.**

Se han tomado en cuenta las observaciones enviadas por la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo, sin embargo, a continuación se detallan las observaciones que no fueron consideradas por la UNITEC. a) Dirección de Educación Superior: 1. Página 23. Explicar a qué se debe que en el cuadro estadístico sobre la situación de la educación preescolar, en el apartado de centros comunitarios de Innovación Escolar, las variables maestros y centros tienen la misma cantidad de centros y maestros, hay mayor congruencia cuando los maestros son mayores en cantidad que los centros.

R. Estamos de acuerdo con la apreciación realizada, sin embargo buscamos la fuente de donde se extrajo esta información y es la correcta. 2. Se debe agregar a este diagnóstico un análisis del aporte real y potencial de la Maestría en Administración Tributaria y Aduanera y el impacto que el profesional egresado provocará al desarrollo y solución de las situaciones económicas, políticas, sociales y culturales del país, descritas en este documento. R. En el Apartado VIII Necesidades de la Maestría, se refleja la importancia de este profesional para nuestro país, cuyo objetivo de la maestría es que a través de este profesional las recaudaciones y contribuciones sean de forma correcta, eficaz y equitativa para un funcionamiento correcto del gasto público. 3. El plan de estudios de la maestría carece de asignaturas orientadas al aduanaje. R. La asignatura AT-106 Contribuciones al Comercio Exterior y AT-111 Temas Especiales y Operaciones Internacionales tienen componentes orientados al sector aduanero. a) Observaciones del Consejo Técnico Consultivo: 1. El plan de estudios de la maestría posee un fuerte peso en el área de la Administración Tributaria y un menosprecio en el área de la Administración Aduanera. R. Consideramos que la maestría si tiene un fuerte peso en el área de administración tributaria, pero no se trata de un menosprecio al área de Administración Aduanera, pues haciendo un análisis prospectivo existen muchas posibilidades de reducir las barreras arancelarias y tomar medidas complementarias que contribuyan a la facilitación del comercio en la región mesoamericana con el objetivo de facilitar el intercambio comercial y la administración aduanera. 2. Para cuántos años está planificada considerando que está orientado al sector especializado. Establecer cuántas promociones pueden atenderse. R. Ya que esta maestría surge como una necesidad de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI de tener un equipo humano capacitado, formado y entrenado en las áreas tributarias y aduaneras, se realiza un convenio entre la DEI y UNITEC, donde UNITEC se responsabiliza en la prestación de este servicio a empleados de la DEI previamente seleccionados por la institución esperando con ello que cada egresado pueda ser un efecto multiplicador. 3. Qué tanto saben los profesores extranjeros de la legislación

tributaria hondureña. R. Actualmente las legislaciones de los países del istmo guardan mucha similitud puesto que se está promoviendo la integración económica para facilitar las relaciones comerciales entre los países del área. A la vez el maestro extranjero trabajará conjuntamente con un maestro hondureño en las asignaturas que así lo requieran. 1. Existe realmente un diagnóstico que refleje la necesidad. R. Si existe un diagnóstico. La necesidad surge desde el momento mismo que nuestro país no tiene personas especializadas en esta área. (Ver observación No. 2 del Consejo Técnico Consultivo). **VI. CONCLUSIONES. 1.** Los diferentes componentes del Plan de Estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de los Diagnósticos y Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Tecnológica Centroamericana, en el proceso de asesoría que se le dio, aplicó y atendió debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones recibidas por parte de la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo. **VII. RECOMENDACIONES.** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar la creación de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 8 de noviembre de 2002. **LIC. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.”.**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1052-152-2002.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.952-143-2002, de fecha 15 de febrero del 2002, este Consejo conoció la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera en el Grado de Maestría y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. No. 198-134-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-247-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de de Administración Tributaria y Aduanera en el Grado de Maestría y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 198-134-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-247-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera en el Grado de Maestría y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera en el Grado de Maestría y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Tributaria y Aduanera en el Grado de Maestría y aprobación de su

respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CUMPLASE.**

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN No. 213-141-2002 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA No. OR-DES-248-11-2002 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, EAP, ZAMORANO, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA, A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA. ACUERDO.**

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, dio lectura a los siguientes documentos:

**“DICTAMEN No. 213-141-2002.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1032-150-2002, ratificado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.151 de fecha 10 de octubre de 2002, teniendo a la vista Solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, Zamorano, en el sentido de extender el Título de Ingeniero Agrónomo a los Graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES.** 1. De acuerdo con el perfil profesional, los objetivos propuestos, la Carrera de Ciencia y Producción Agropecuaria responde al concepto mismo de Ingeniería por lo que permite la ampliación en el nombre del título. 2. La petición de la Escuela Agrícola Panamericana “El Zamorano” no demanda modificar el grado sino el título y no hay diferencia entre los aspectos del perfil propuesto en el Plan de Estudios con la solicitud. **RECOMENDACIÓN.** Después de haber discutido sobre la Solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, Zamorano, en el sentido de extender el Título de Ingeniero Agrónomo a los Graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la Solicitud de extender el Título de Ingeniero Agrónomo a los Graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, y que sea de ejecución inmediata. Tegucigalpa, 29 de Octubre de 2002. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. MSc. LEA AZUCENA CRUZ. PRESIDENTA POR LEY.”.**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA, ZAMORANO EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TITULO DE INGENIERO AGRONOMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN CIENCIA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA. OR-DES-248-11-2002. I. INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con

atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha ley, y en atención a las responsabilidades que le competen en cuento a opinar respecto a la solicitud presentada por la Escuela Agrícola Panamericana, Zamorano en el sentido de extender el título de Ingeniero Agrónomo en el grado de Licenciatura a los graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura. Presenta para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior la presente Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** A la Escuela Agrícola Panamericana, Zamorano le aprobó el Consejo de Educación Superior el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura mediante Acuerdo No. 178-55-94 y el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura, mediante el acuerdo No. 1033-150-2002, emitido el 20 de septiembre del 2002. En el plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura que se aprobó, aparece como acreditación el título de Ingeniero en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura, dada esa situación la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, solicitó al Consejo de Educación Superior que a los graduados de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura, se les otorgue el título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, porque ésta carrera es la continuación de la carrera clásica de Ingeniería Agronómica. El Consejo de Educación Superior aceptó dicha solicitud y mandó a la Dirección de Educación Superior a emitir Opinión Razonada al respecto, mediante el Acuerdo No. 1032-150-2002 del 20 de septiembre del 2002.

**III. OBSERVACIONES.** Para opinar, si se le puede conferir el título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a los graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura, se hizo un estudio comparativo entre los planes de estudios de ambas carreras, encontrándose los siguientes datos: 1. Ambas carreras son una ingeniería en el Grado de Licenciatura. 2. Tienen una duración de 4 años, distribuidos en 12 períodos académicos de 16 semanas cada uno. 3. Los requisitos de ingreso son similares. 4. El número de unidades valorativas es en ambas arriba de 200. 5. la formación de actitudes y habilidades es igual a ambas carreras. 6. Los laboratorios de campo, de la Ingeniería Agronómica, son sustituidos en la Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria por los Programas de Formación Empresarial. 7. En ambas Carreras se forma para la producción. 8. Los objetivos de ambas carreras están orientados a la formación de profesionales que se inserten en la sociedad como agentes de cambio positivo, con espíritu de superación personal, innovadores y con sentido de servicio. Seguros de sí mismos, capaces de resolver retos prácticos y de crecer en la profesión al ritmo de las innovaciones científicas y tecnológicas, y las demandas del mercado. 9. Una diferencia entre la Ingeniería Agronómica y la Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, es que en ésta última carrera además de preparar para la producción se prepara para la participación en la administración de empresas agropecuarias y el mercado.

**IV. CONCLUSIÓN.** Hay similitudes significativas entre las carreras de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura e Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura. **V. RECOMENDACIÓN.** En vista de lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la solicitud presentada por la Escuela Agrícola Panamericana, Zamorano, en el sentido que se le confiera a los graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura el Título de Ingeniero (a) Agrónomo (a) en el Grado de Licenciatura. Mandar que se enmiende en el plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura, aprobado el 20

de septiembre del 2002 por el Consejo de Educación Superior, lo correspondiente a: 1.- Datos Generales de la Carrera, Acreditación: Título: Ingeniero (a) en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura y se escriba así: Título de Ingeniero (a) Agrónomo (a) en el Grado de Licenciatura; y en todas aquellas páginas que se mencione el referido título. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 8 de Noviembre de 2002. **LIC. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.”.**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1053-152-2002.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1032-150-2002, de fecha 20 de septiembre del 2002, este Consejo conoció la Solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, Zamorano, en el sentido de extender el Título de Ingeniero Agrónomo a los Graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 213-141-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-248-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, Zamorano, en el sentido de extender el Título de Ingeniero Agrónomo a los Graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 56 y 85 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 213-141-2002 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-248-11-2002 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, Zamorano, en el sentido de extender el Título de Ingeniero Agrónomo a los Graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud presentada por la Escuela Agrícola Panamericana, Zamorano, en el sentido que se le confiera a los graduados de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura el Título de Ingeniero (a) Agrónomo (a) en el Grado de Licenciatura. **TERCERO:** Que la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, Zamorano, enmiende en el plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura, aprobado el 20 de septiembre del 2002 por el Consejo de Educación Superior, lo correspondiente a: 1.- Datos Generales de la Carrera, Acreditación: Título: Ingeniero (a) en Ciencia y Producción Agropecuaria en el Grado de Licenciatura y se escriba así: Título de Ingeniero (a) Agrónomo (a) en el Grado de Licenciatura; y en todas aquellas páginas que se mencione el referido título. **CUARTO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, “El Zamorano”, para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Escuela Agrícola Panamericana, EAP. **SEXTO:** Que este Acuerdo sea de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

## DÉCIMO

### SEGUNDO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN No. 212-139-2002 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA No. OR-DES-249-11-2002 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH. APROBACIÓN DE SU ESTATUTO. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, dio lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 212-139-2002.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literales c), ch), de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 946-143-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 143 de fecha 15 de febrero de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, y los documentos que la acompañaron, de cuyo análisis resultaron las observaciones respectivas en el siguiente orden: **OBSERVACIONES. I. OBSERVACIONES EMITIDAS EN LA PRIMERA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS – SESION 135 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2002. A. ASPECTO JURÍDICO LEGAL.** 1. En observación a la normativa de la Ley de Educación Superior y el Reglamento de la misma se encuentra que UMH llena en forma general los requisitos mínimos exigidos. 2. No obstante se pretende incorporar como Estatuto de la Universidad la Personalidad Jurídica que el Estado mediante resolución No.89-2001 otorga a la Fundación en consecuencia no se presenta el Estatuto propiamente dicho de la Universidad ya que el Acuerdo de la Personalidad Jurídica de la Fundación y el Estatuto de la UMH tiene distinta naturaleza jurídica, además debe acompañarse el Estatuto, el Reglamento General y aquellos otros que procedan si nos atenemos a lo que establece el artículo 66 del Reglamento General. 3. Existe una planilla o una nómina de personal profesional que constituyen el órgano administrativo (autoridades de la UMH), pero no se acompaña una nómina de catedráticos por asignaturas como se infiere de la disposición legal respectiva. 4. Debe fortalecerse desde el ángulo filosófico doctrinario y pragmático los principios que informan la Docencia, Investigación y Extensión en la UMH. Igual debe hacerse al explicar la forma pedagógica y didáctica de las modalidades educativas. 5. Hace falta se precise sobre los Grados y Títulos que otorgará, listando de cada una de las carreras con sus programas sintéticos de toda la oferta que presentarán a la consideración de la sociedad y la empresa hondureña, es preciso que se determine una Planificación a Plazo Programas, Órganos y Mecanismos de Evaluación Institucional. 5. Es necesario precisar los períodos académicos en cuanto a la extensión en tiempo, sea que se trate de períodos normales o períodos intensivos. 6. Es necesario establecer la normatividad que deberá observarse por parte de los alumnos en cuanto a derechos y deberes, regulación sobre la calidad, cantidad, idoneidad y representación en los órganos de gobierno. 7. Es preciso definir el actual patrimonio de la Fundación de la UMH, el proceso de ampliación del mismo, las fuentes económicas, financieras y de control. 8. No presenta un diseño de lo que deben ser las Normas Académicas, el Plan de Arbitrios, el Reglamento de la Carrera Docente y demás aspectos que en principio deben sustentar la solicitud presentada. 9. Algunos órganos de la Fundación Universitaria Metropolitana de Honduras, tales como Rectoría, Decanaturas, Direcciones y otros, pertenecen a la figura Universidad y no a la figura Fundación. 10. La Secretaría General no aparece en el organigrama a pesar de la importancia estructural que tiene. 11. Entre los órganos administrativos aparece una Dirección de Educación que no

aparece en el organigrama y a su vez en éste aparece una Dirección de Enseñanza que no aparece en la presentación del órgano administrativo. 12. Entre los órganos administrativos no aparecen las Decanaturas que según la propuesta, son órganos de la Fundación aunque deben serlo de la Universidad. 13. Entre los órganos administrativos se incluye la Dirección de Educación Especial, la cual de estar orientada a formar docentes en esta área, se estaría violando el artículo 163 de la Constitución de la República que señala que la formación de docentes es una función exclusiva del Estado. 14. No se establece claramente una frontera entre la figura Fundación y la figura Universidad. 15. Se observan atribuciones confundidas como las que tiene el presidente de la Junta Directiva de la Fundación, con las que tiene el Rector de la Universidad. 16. Los Estatutos universitarios son aprobados por el Consejo de Educación Superior y no por el Poder Ejecutivo. **B. OTROS ASPECTOS.** 1. Habrá que reenfocar los principios de la Universidad en forma diferente, como están planteados pareciese que fuera un listado de valores morales; el organigrama debe expresar con claridad los niveles de autoridad de la Dirección de Docencia y la Dirección de Enseñanza, pues no se encuentra el origen de la misma y como se presentan estas dos instancias confunde. 2. El organigrama como la explicación técnica del mismo, deberá presentar al Consejo Académico como el Consejo de Administración de Finanzas como Órganos de Asesoría y Consulta y no como órganos de carácter Administrativo como se infiere del organigrama presentado. 3. Se hace énfasis por enésima vez ante ese ilustrado Consejo, de la imperiosa necesidad de no autorizar carreras o universidades que plantean la misma oferta educativa, ejemplos: Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Administración de Empresas que ya ofrecen otros Centros de Estudios de Educación Superior. Debe propulsarse Centros que en verdad vengán a ofrecer nuevos campos de formación profesional en las distintas ciencias del saber humano. 4. Las encuestas realizadas en el sector estudiantil de Educación Media, no explican la intención de la pregunta, como para explicar la respuesta: la clasificación de buenas y malas universidades es un resultado sesgado, debido a que es posible que las preguntas estaban orientadas a establecer preferencias y no calidad. 5. Se crea la carrera de Ecología y Medio Ambiente sin expresarlo en los objetivos. 6. Según las Normas establecidas de Educación Superior, no se pueden abrir Post-Grados sin haber desarrollado los Pre-Grados correspondientes. **C. CONSIDERACIONES GENERALES.** 1. Debe recomendarse a la UMH que defina la eventual oferta que planteará al potencial mercado que afectará. 2. Debe exigirse a la UMH un estudio socio-económico más profundo y no tan genérico como el presentado. 3. Por lo anterior, el Instituto Superior de Educación Policial, es de opinión que en tanto no se llene las exigencias Jurídico Legales que manda la Ley y en forma puntual lo que establece el artículo 33 de la Ley de Educación Superior y el artículo 66 del Reglamento General de la misma Ley no se otorgue aprobación alguna a la solicitud presentado por la Fundación para que se autorice por parte del Consejo Técnico Consultivo la Fundación, Organización y Operación de la Universidad Metropolitana de Honduras. 4. No se muestra en el organigrama la parte operativa del sector académico, es decir departamentos, carreras, profesores u otros que la organización establezca. 5. En lo relacionado a la encuesta sobre opinión de las universidades ya creadas surgen algunas interrogantes tales como: - ¿A qué nivel de los estudiantes de secundarias se los aplicó?. - ¿No creen que pudo haber un sesgo al normalizar los datos con relación al número total de alumnos y no al número que estaba interesado en el estudio de alguna carrera en particular?. Por ejemplo centros como el CEDAC puede en absoluto ser de poco interés con relación a la población total de alumnos, pero si normalizamos el resultado a la población que tiene interés específico en arquitectura, los resultados estadísticos podrían ser diferentes. 1. En los anexos financieros, en los cuadros de

la estructura ocupacional no se mencionan todas las figuras que aparecen en el organigrama. 2. ¿La apertura de las carreras se hizo solamente basada en la demanda del sector de mercado o se hizo también tomando en cuenta la verdadera demanda social que tiene el país?. 3. En el listado del personal docente nos incluye prácticamente nada de catedráticos en el área de Ciencias Básicas (naturales y exactas), muy poco en Humanidades. 4. Por otra parte, al hacer un análisis de este documento no se presentó el plan de estudios de las carreras con las que se pretende comenzar a operar, por lo que creo conveniente que se haga llegar esta documentación al Consejo Técnico Consultivo previo cualquier discusión al respecto. 5. Un análisis exhaustivo de las proyecciones financieras presentadas por los promotores de la Universidad Metropolitana de Honduras, demostró la debilidad financiera del proyecto. En efecto se observa que las pérdidas proyectadas en los primeros trimestres en el anexo 18/24 correspondiente al Estado de Resultados, son mayores que las que se presentan en el mencionado cuadro, ya que al calcular la utilidad no se restaron los gastos de venta. También se observa que los egresos proyectados están subvaluados, porque en el flujo de caja y en el estado de resultados no se contempla, los gastos e inversiones realizadas en planes de estudio y diagnóstico de carreras, tampoco se contempla los gastos de alquileres. La realización de estos gastos especialmente el de alquileres según nuestra opinión no podría ser menores a L.90,000.00 en un período de tres meses con aumentos anuales del 10%. En cuanto a la inversión y gastos en planes de estudio y diagnóstico de carreras, se estiman en por lo menos Lps.60,000.00 trimestrales como mínimo durante los primeros dos años. Por el lado de los ingresos tanto en el estado de resultados como en el flujo de caja se observa que los mismos están sobrestimados especialmente cuando los proyectistas consideran ingresos por servicios secretariales de Lps.30,000.00 trimestrales, sin explicar en que se basan para suponer dicho monto de ingreso. Al considerar lo anterior, lógicamente se tendría que proyectar también una inversión en equipo de muebles y computadoras y un pago de salarios a un Staff de secretarias para producir los mencionados trabajos secretariales, sin embargo, el estudio no contempla tales gastos. Lo anterior da lugar a que las pérdidas esperadas se prolonguen hasta el trimestre número seis, y que los flujos positivos mostrados en el flujo de caja proyectado se conviertan en negativos hasta en el séptimo trimestre, en tal virtud parece ser que el proyecto de la Universidad Metropolitana en estos momentos no es factible desde el punto de vista financiero, por la iliquidez y las pérdidas que representará la puesta en marcha de dicha organización (ver anexos 1 y 2).

1. El capital de trabajo estimado en el anexo 11 suma Lps. 187,700.00 y no Lps.198,161.00, la diferencia se explica porque los proyectistas de la Universidad Metropolitana sumaron dos veces el monto de Lps.9,491.54 de intereses y el de Lps.1,500.00 de otros ingresos. 2. En las proyecciones se estima que el primer año la Universidad Metropolitana cierra con 61 alumnos, en el segundo año con 185 alumnos, en el tercer año con 437 alumnos, en el cuarto año 625 alumnos, en el quinto con 844 alumnos y en el sexto año con 1094 alumnos. Estas cifras pueden ser creíbles en el primero y segundo año es decir un aumento de 31 y 124 alumnos respectivamente, por aquello de la novedad que casi siempre acompaña a un nuevo negocio; pero lo que es dudoso es el aumento de 252 alumnos en el tercer año, un aumento de 188 alumnos en el cuarto año, 219 alumnos en el quinto año y 250 alumnos en el sexto año. Es decir el estudio no tiene argumentos de peso como para llegar al convencimiento de que esto puede ser cierto. En este sentido parece que las proyecciones financieras estuvieran sobreestimadas. 3. En la página 44, numeral 4 del estudio, cuando se proyecta un ingreso de Lps. 1,500.00 mensuales por alumno no se dice por cuantas clases que cursará cada alumno, es necesario aclarar esto. 4. En la página 46 último renglón, se expresa que los excedentes

anuales se invertirán en una fundación, por un lado desearíamos saber cual es esa fundación y por otro lado creo que lo más sano es reinvertir los excedentes en la misma universidad. 5. En la página 43 del estudio se menciona que en el segundo año se abrirá una nueva carrera, pero no se explica cual será la carrera, entonces cómo es posible saber la demanda de esta carrera si no se sabe cuál será. 6. Al realizar las encuestas no se explica cómo se determinó o qué procedimiento se utilizó para calcular el tamaño de la muestra. 7. En el estudio de mercado no se presenta en forma clara y convincente el análisis y proyecciones de la oferta existente de educación superior. También no se presenta el análisis de la demanda y las proyecciones de demanda de la educación superior en el país, que permitan al comparar con la proyección de oferta, estimar la demanda insatisfecha, y determinar si realmente hay mercado para una nueva universidad. 8. Es necesario que los promotores del proyecto profundicen más en el análisis de precios y en el análisis de la comercialización de los servicios educativos. 9. Es necesario presentar un análisis de la localización óptima de la universidad metropolitana. 10. Se hace necesario presentar un análisis del tamaño óptimo de la universidad. 11. Por último, se recomienda presentar un análisis del punto de equilibrio y un análisis de sensibilidad de la universidad metropolitana. 12. Con relación a los títulos presentados en el documento “Anexos al Estudio Económico”: a) El Lic. Ernesto Armando Enamorado Blanco, no presenta la constancia de registro del título de Licenciatura en Administración de Empresas. b) El Lic. Humberto Chinchilla López, no presenta la constancia de registro de su título en Administración de Empresas, NO presenta la incorporación del título de Master en Administración del ITESM ni de Master of Science de la Oklahoma State University. c) El Lic. Juan Rafael del Cid Castillo, no presenta la constancia de registro del título de Administración de Empresas. No presenta la incorporación del título de Master en Administración de Empresas del INCAE. d) El señor Carlos Roberto Valle Flores no presenta los títulos que acredita en su currículum. e) El señor Francisco Adolfo Padilla S. No presenta los títulos que acredita en su currículum. f) El señor Manuel Danilo Mass Flores, no presenta los títulos que acredita en su currículum. g) El señor Miguel Angel Domínguez Aguilar, no presenta los títulos que acredita en su currículum. h) El Lic. Ramiro Guillermo Pagoaga Flores no presenta la constancia de registro del título en Administración de Empresas. 13. En el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Artículo 70, NO se presenta: a) Inciso (d) Certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del Centro. b) Inciso (e) Certificación del punto de acta en que se aprobó el Proyecto de Estatutos del Centro. c) Inciso (g) Indicación de carreras y planes previstos al iniciarse el funcionamiento y actividad del Centro. Se acompañará un estudio con la justificación de tales carreras y planes, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, al uso racional de los recursos disponibles y a las demandas técnico-científica y cultural, indicándose además los grados y títulos a expedirse. Para cada carrera se presentarán los planes curriculares y los syllabus elaborados conforme a las normas y guías que aplica la UNAH. d) Inciso (h) Listado de personal docente y administrativo, con indicativo de nombre, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido. Se acompañará hoja de antecedentes académicos de cada persona, justificada con la documentación respectiva. e) Inciso (i) Listado de instalaciones físicas, muebles e inmuebles, debidamente documentado, que como mínimo sean necesarios para su funcionamiento, así como su proyección de ampliación futura y plazo a realizarse. 14. Es preciso determinar la capacidad económica de la Fundación de la Universidad de acuerdo con el inciso (h) del Artículo 66 del Reglamento General de la Ley. El depósito de garantía de Lps. 100,000.00 No. 33894 en el Banco Atlántida no parece ser suficiente para la inversión necesaria

en la creación del Centro. 15. Determinar cómo se financiará la pérdida en los primeros 4 trimestres (ver cuadros 18/24 y 20/24) en las proyecciones: a) Primer trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 70,862.00. b) Segundo trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 118,637.00. c) Tercer trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 162,758.00. d) Cuarto trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 65,758.00. 15. La Universidad Metropolitana no tiene pensado invertir en biblioteca, librería y laboratorios durante los primeros 4 trimestres. Ver cuadro 21/24 en las proyecciones. En virtud de las observaciones planteadas, el pleno del Consejo resolvió que la Dirección de Educación Superior enviara estas observaciones a los proponentes de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, para que enmendaran lo pertinente y presentaran nuevos documentos al Consejo Técnico Consultivo.

**II. OBSERVACIONES PRESENTADAS DESPUÉS QUE LOS PROYECTISTAS EXPUSIERON LAS ENMIENDAS REALIZADAS EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES ANTERIORES Y PRESENTARON NUEVA DOCUMENTACIÓN SOBRE EL ESTATUTO, NORMAS ACADEMICAS, REGLAMENTO ACADEMICO ESTUDIANTIL, PLAN DE ARBITRIOS, ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y PROYECCIONES FINANCIERAS, LISTADO DE PERSONAL DOCENTE Y SUS CURRÍCULOS; Y LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE: INGENIERIA DE NEGOCIOS Y ECOTURISMO, AMBAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA. SESION No. 138 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2002.**

1. ¿Dónde se ubicarán las instalaciones de la Librería y la Biblioteca, si éstas serán concesionadas? ¿se han estimado cuántos volúmenes deberán constar en cada una de éstas? Las bibliotecas deber ser actualizadas y disponibles al momento en que los estudiantes las necesitan. 2. En el organigrama aparece la facultad de Ciencias Técnicas y la Facultad de Ciencias Empresariales. Se recomienda que la facultad de Ciencias Técnicas se llame Dirección de Carrera Corta, porque una facultad implica el desarrollo de una ciencia. 3. Reelaborar el organigrama: las Direcciones Académicas de Docencia, Investigación y la Vice-Rectoría, aparecen desligadas de las facultades. 4. Hay dualidad de funciones del Rector, como presidente de la Fundación y del Consejo Académico. 5. Uno de los objetivos propuestos es formar profesionales de clase internacional. ¿Con qué estándares van a medirlos, con qué organismos internacionales van a relacionarse, acaso esa expresión es producto de una moda?. 6. En el estudio de mercado no se establece claramente la demanda y la oferta futura de los profesionales – Se requiere presentar proyecciones del mercado en cuanto a los servicios que ofrecerán. 7. ¿Conocen las desventajas de crear un Centro de Educación Superior mediante una fundación, respecto a sus limitantes operativos, de reconocimiento y financieros, con el agravante de que deben pagar impuestos?. 8. ¿Cuál es el mercado de trabajo del egresado de la carrera de Ingeniería de Negocios?. 9. En las proyecciones financieras deben presentar cálculos de la tasa interna de retorno, relacionando la inversión propia con el financiamiento de FACACH y presentar los flujos de efectivo integrados.

**III. OBSERVACIONES EMITIDAS EN LA SESION No. 139, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002-**

1. Las proyecciones de mercado presentadas por los Proyectistas no demuestran la existencia de un mercado para una nueva universidad. 2. ¿Cumplen las instalaciones físicas con los estándares mínimos establecidos, como por ejemplo áreas verdes, etc.?.

**A. OBSERVACIÓN GENERAL SOBRE LA VISITA REALIZADA A LAS INSTALACIONES FÍSICA DONDE OPERARIA LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH.** Las instalaciones físicas deberán ser ampliadas para cumplir con los requisitos mínimos.

**RECOMENDACIÓN.** Después de haber analizado y discutido la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad

Metropolitana de Honduras, UMH, los documentos que la acompañaron y de conocer el informe sobre la visita realizada a las instalaciones físicas, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Denegar la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. Tegucigalpa, 3 de octubre de 2002. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. MSc. LEA AZUCENA CRUZ. PRESIDENTA POR LEY.”.**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS Y APROBACIÓN DE SU ESTATUTO ACADEMICO ADMINISTRATIVO. OR-DES-249-11-2002. I. INTRODUCCIÓN.** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso a) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso a) del Reglamento General de dicha Ley, y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la solicitud de creación, organización y funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras y aprobación de su Estatuto, presenta para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior la presente Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente legal el Acuerdo No. 946-143-2002 emitido por el Consejo de Educación Superior el 15 de febrero del 2002. **III. OBSERVACIONES.** En la División de Tecnología Educativa, se estudiaron los documentos que a continuación se mencionan: Proyecto del Estatuto Académico Administrativo, Proyecto del Reglamento del Plan de Arbitrios, Estudio de Factibilidad de la Creación de la Universidad Metropolitana de Honduras, Hoja de Antecedentes Académicos, de los potenciales docentes. A estos documentos se les hizo las observaciones que a continuación se describen. **A. PROYECTO DE ESTATUTO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS.** 1. Reorganizar el Estatuto en la siguiente forma: **I. DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACION, PATRIMONIO, MISION, FINES Y OBJETIVOS.** **I. Organos de Gobierno.** Consejo Universitario. Presidido por el Presidente de la Fundación Universidad Metropolitana de Honduras. Debe ser el órgano de dirección y administración superior de la Universidad Metropolitana de Honduras. Consejo Académico. Presidido por el Rector (debe crearse). El Consejo Académico debe ser el órgano de dirección académico de la Universidad Metropolitana de Honduras. **II. Organos Ejecutivos.** La Rectoría, Las Vice-Rectorías, La Secretaría General, Las Facultades, La Dirección de Postgrados, La Dirección de Carreras Cortas (debe crearse), Los Centros Regionales, La Dirección de Desarrollo Estudiantil (debe crearse). **III. De las Unidades de Asesoría y Fiscalización.** **IV. De la Función, Planificación, Supervisión y Evaluación Académica.** **V. Del Reconocimiento, Títulos, Grados Académicos.** **VI. De los Estudiantes.** **VII. Del Personal Docente y Administrativo.** **VIII. De la Disolución de la U.M.H. (debe crearse).** **IX. De las Disposiciones Generales.** **X. De las disposiciones Transitorias.** 1. Completar el nombre del Estatuto, tal como se expresa en el Artículo 1 que dice: Estatuto Académico y Administrativo de la Universidad Metropolitana de Honduras. 2. Artículo 7.- Agregar que es una institución privada. También agregar que puede crear centros regionales en otros lugares del país. 3. Artículo 8.- Aclarar cuales son sus miembros. 4. Agregar un artículo donde se describa la relación de la Fundación con la Universidad Metropolitana de Honduras. 5. Artículo 10, inciso g) dice: “... con el principio de docencia, investigación y extensión”. Debería decir: Con las funciones de docencia, investigación y extensión, porque eso son.

6. Artículo 15.- En vez de: Profesionales de clase internacional escribir una frase más comprensible. 7. Artículo 18.- Debe mencionarse quien fungirá como Secretario del Consejo Universitario. 8. Artículo 20.- ¿Dé dónde surge el Consejo Superior? ¿De qué forma parte?. 9. Artículo 27.- Otras atribuciones. Emitir su reglamento interno. 10. Artículo 28.- Agregar la Dirección de Carreras Cortas. 11. Artículo 30.- En última instancia el Rector no debe ser sustituido por el Secretario General sino por el Decano más antiguo. El Secretario da fe de lo actuado por el Rector, y si él funge en este cargo cómo va a dar fe de si mismo. 12. Artículo 31.- Agregar el inciso i) Ostentar grados académicos válidos. 13. Escribir en forma completa el nombre de esta Universidad en todos los artículos donde se le menciona. En unos artículos se dice UMH, en otros Universidad Metropolitana. El nombre completo es Universidad Metropolitana de Honduras. 14. Artículo 32. inciso n) agregar al: Director de Carreras Cortas. 15. Artículo 41, inciso b). Las funciones docentes durante cinco años como mínimo, deben ser en el Nivel de Educación Superior. 16. Agregar los requerimientos para ser Director de Investigación y Director de Extensión y Educación Continua. 17. Artículo 67.- Habría que agregar la Dirección de Carreras Cortas. 18. Artículo 68.- En vista que las Carreras Cortas van a ser desarrolladas por una Dirección, ¿Se va a dejar siempre la Facultad de Carreras Técnicas?. Si se deja la Facultad de Carreras Técnicas es porque se van a ofrecer ingenierías. 19. Artículo 70.- En el artículo 69, inciso d) se menciona a la Asamblea de Profesores de cada Facultad, en cambio en el Artículo 70, inciso d) trata de: Un representante del Claustro de Profesores de la Facultad. ¿Es lo mismo Asamblea de profesores y Claustro de Profesores?, si es lo mismo, tiene que usarse un solo nombre en ambos artículos y en todos los artículos que se mencione. 20. ¿Quién se va a desempeñar cómo secretario del Consejo de Facultad?. Esto debe dejarse estipulado en el Estatuto. 21. Artículo 76.- Su contenido ya se dice en el artículo 73. 22. Debe normarse las funciones del Coordinador de Carrera. 23. Artículo 85.- Los programas de Educación Permanente deberían de formar parte de la Dirección de Extensión y Comunicación Continua, dedicándose la Dirección de Postgrados solamente a los estudios de especialización, maestría y doctorado. 24. En los Artículos 90, 93 y 95 cambiar títulos por grado. 25. Artículo 96. El Secretario General, debe también desempeñarse como Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo Académico. 26. Artículo 100, inciso e) agregar: Títulos, inciso f) la modificación de notas (calificaciones) puede prestarse al fraude, por tanto lo más aconsejable es no dejar esa posibilidad en el Estatuto. Inciso g) antes de: "... del Vice-Rector agregar las palabras a la". Debe decir así: "La firma de refrendo a la del Rector o en su defecto a la del Vice-Rector". Inciso h) en reposición agregar: Títulos. Inciso i) agregar: Emitir certificaciones de títulos. Los contenidos en los incisos j), k) y o) deben ser atribuciones y responsabilidades de la Vice-Rectoría Académica. 27. Artículo 101. ¿Cuál es el Consejo Directivo?. Anteriormente no se le menciona. Este artículo debe completarse porque el Secretario General debe fungir como Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo Académico. 28. Artículo 107. Agregar: y el Director de Carreras Cortas. Corregir Normas Académicas de Educación Superior, el nombre correcto es: Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. Habría que agregar las Normas Académicas de la Universidad Metropolitana de Honduras. 29. Artículo 110. Los cursos de especialización no pueden darse mediante la educación no formal, puesto que son estudios de postgrado, según Artículos 70 y 74 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. Por tanto debe suprimirse del Artículo 110, así como del artículo 127. 30. Artículo 126. Agregar: títulos, también. 31. Artículo 128. Mejorar la redacción así: La Universidad Metropolitana de Honduras distinguirá como estudiantes graduados con excelencia académica, a aquellos que alcancen un índice académico de noventa y cinco por ciento (95%), durante la

carrera y conforme a lo establecido en el Reglamento General. 32. Artículo 129, 130, 131, 132 y 133, completar el nombre de la Universidad. 33. Artículo 136. Después de la Licenciatura escribir: Legalmente válido y estar colegiados. 34. Artículo 137. Ponerle condición al goce de la estabilidad en sus cargos para el personal docente, tal como se hace en el Artículo 140 para el personal administrativo. 35. Artículo 144.- Mejorar la redacción así: El funcionamiento de los Centros Regionales será regulado por su respectivo reglamento. 36. Artículo 145.- Corregir el nombre de Consejo Superior de Educación por Consejo de Educación Superior. 37. Agregar un último artículo que diga. El presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Educación Superior y de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Hay palabras que les falta la tilde, revisar y corregir. **B. SEGUNDAS OBSERVACIONES AL ESTATUTO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS.** 1. Artículo 21, inciso e) debe decir: Director de Postgrado, agregar el inciso h) Director de Carreras Cortas. 2. Artículo 29, inciso c). Escribir correctamente el nombre del Nivel de Educación Superior, porque solamente dice, nivel superior. 3. Artículo 40, inciso b): Escribir correctamente el nombre del Nivel de Educación Superior. Agregar el siguiente inciso: e) Estar colegiado y solvente con el colegio a que pertenece. 4. Artículo 30.- Modificarlo así: La Dirección de Docencia estará bajo la responsabilidad de un profesional altamente calificado, con el grado mínimo de Maestría, debidamente reconocido, y de preferencia en el área de Educación. 5. Artículo 45, inciso b) Escribir correctamente el Nivel de Educación Superior. Agregar los siguientes incisos: e) Tener experiencia, de por lo menos tres años, en investigación. f) Estar colegiado y solvente con el colegio a que pertenece. 6. Artículo 44. Modificarlo así: La Dirección de Investigación y Educación Continua estará bajo la responsabilidad de un profesional altamente calificado, con el grado mínimo de Maestría, debidamente reconocido, en cualquier área del conocimiento. 7. Artículo 49, modificarlo así: La Dirección de Extensión y Educación Continua estará bajo la responsabilidad de un profesional altamente calificado, con el grado académico mínimo de Maestría debidamente reconocido, en cualquier área del conocimiento. 8. Artículo 50, inciso b): Escribir correctamente el nombre del Nivel de Educación Superior. Agregar el inciso e). Estar colegiado y solvente con el colegio a que pertenece. 9. Artículo 54, modificarlo así: La Dirección de Desarrollo Estudiantil estará bajo la responsabilidad de un profesional altamente calificado con el grado académico mínimo de Maestría, debidamente reconocido, en el área de las Ciencias Sociales. 10. Artículo 55, inciso b): Escribir correctamente el Nivel de Educación Superior. Agregar el inciso e) Estar colegiado y solvente con el colegio que pertenece. 11. Artículo 81. Las funciones del Secretario General son las siguientes: Inciso j) En este inciso se le da al Secretario General la función de llevar las actas del Consejo Superior. ¿Cuál es ese Consejo?. Como órganos de gobierno solo se mencionan el Consejo Universitario y el Consejo Académico. Corregir. 12. Artículos 94, 98 y 113. Agregar que el grado académico de maestría debe estar debidamente reconocido. 13. Artículos 105, 108 y 110, cambiar título por grado. 14. Capítulo V. De la Función Académica. Agregar dos artículos así: Un artículo que desarrolle lo referente a las modalidades de enseñanza-aprendizaje. Otro artículo que desarrolle lo referente al número de períodos académicos que comprenderá el año escolar y la duración de cada período. 15. Capítulo VI. De Reconocimiento, Títulos y Grados Académicos. Agregar un artículo que mencione los grados que va a conferir la Universidad Metropolitana de Honduras. 16. Artículo 141. Así como esta redactado se entiende que los cursos especializados van a ser en Educación no Formal. Si esto no es así, debe redactarse con más claridad. 17. Artículo 147. Escribir en forma completa el nombre de Universidad

Metropolitana de Honduras. 18. Capítulo XI De Las Disposiciones Transitorias. Agregar un último artículo que diga: El presente Estatuto Académico Administrativo entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Educación Superior y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”. **C. AL REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS.** 1. Al documento debe agregársele un índice. 2. Debe suprimirse la fecha que aparece en la página No. 1 del Reglamento porque no es necesario. 3. Corregir en el artículo 1 la palabra “taza” porque escrita con “Z” es una vasija pequeña por lo común de loza o de metal. Lo correcto es “tasa” que es el precio máximo o mínimo a que por disposición de la autoridad puede venderse una cosa. 4. Capítulo III, letra “f”, suprimir la frase “haya o no obtenido su título”, porque el estudiante que ha obtenido su título es ya un graduado. 5. Diploma: Puede ser expedido por la Universidad Metropolitana de Honduras y reconocido por la UNAH a través del Consejo de Educación Superior, pero no es conducente a un grado académico, revisar Artículo 80 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y corregir. 6. Título: Es expedido por la UMH, pero lo reconoce y registra la UNAH a través del Consejo de Educación Superior y la Dirección de Educación Superior. Corregir. 7. Se debe definir la palabra Derechos cuya definición puede ser: “Cantidades que se pagan por la obtención de un bien o servicio”; en virtud de que este concepto se sigue manejando en el documento. 8. Es recomendable usar entre otras definiciones las de: Estudiantes regulares, estudiantes especiales y estudiantes de traslado, en virtud de que en todas las universidades existe este tipo de estudiantes. 9. Artículo 16.- Se debe señalar el costo por el uso del internet o mencionar que este es un derecho del estudiante, que está incluido en el pago de la matrícula. 10. Corregir en el capítulo VI Gastos de Graduación. Artículo 19, renglón 4, la palabra “pagará”. 11. Se debe agregar otros servicios que el centro puede ofrecer como son: Servicios de Secretariado y Registro que incluyen tasas y servicios, por ejemplo: Razonamiento de documentos, transcripciones, emisión y reposición de carnet, cambio de carrera, reposición de hoja de matrícula, reposición de boleta de calificaciones, auténtica, historial académico, servicios por exámenes psicométricos, cursos propedeúticos, cursos y eventos de extensión, servicios varios (fotocopiado, internet, transporte, estacionamiento), cafetería y librería, uso de talleres y laboratorios. 12. Agregar un artículo final que rece: “El presente Reglamento del Plan de Arbitrios entrará en vigencia al ser aprobado por el Consejo Universitario o la máxima autoridad que tenga el centro. **D. AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS.** 1. Se debe agregar una contraportada igual que la portada, con los mismos elementos. 2. Página No. 2 segundo párrafo al final, hay un entrecomillado, si es una cita bibliográfica, escribir la fuente. 3. El documento no menciona la bibliografía consultada y toda cita textual en los párrafos debe incluirse con pié de página (revisar las páginas del 1 al 15). 4. Revisar en la página 13, primer párrafo, renglón 11, esta repetida una frase sobre el tema de la delincuencia. 5. Corregir en la página 14, primer párrafo, último renglón, las palabras “consumir”, y “reproducir”. 6. En la página No. 22 artículo 24, corregir la palabra “refrenados” por “refrendados”. 7. Página 35: En el numeral 2 se deben escribir las palabras en plural donde se requiera. 8. Página 36 letra c) verificar si la palabra adecuada es “plazos” o “plazas”. 9. Página 38: El cuadro No. 2 Análisis de la Oferta aclarar si en la primera columna que dice la UNAH, estos son alumnos que pretenden estudiar sólo en la UNAH. 10. En la página # 38: La carrera de Política al parecer no se sirve en ninguna universidad nacional, se debe suprimir. 11. Página 40, Cuadro Comparativo de las universidades públicas, en el renglón de Sistema de Estudios, en la Universidad Pedagógica Nacional no tiene 6 períodos de 2 módulos, las carreras

de pregrado tienen 2 períodos largos y uno intensivo, en postgrados si se lleva el sistema modular, se debe corregir. 12. La Lic. Onelia Zamora no es la Rectora de la UNITEC, página No. 41. Es la Lic. Leticia Ma-Tay, corregir. 13. Página 42, numerales 4, 6 y 9 no debe llamarse FUM, porque esa es la Fundación, debe ser Universidad Metropolitana de Honduras. 14. Página 44, primer párrafo, tercer renglón, completar la palabra “Rector”. 15. En el apartado de anexos, página No. 1, en la Encuesta debió haberse propuesto a la comunidad estudiantil de secundaria y universitaria las carreras que ofrecerá la Universidad Metropolitana de Honduras, con el fin de darle a conocer al estudiante otras ofertas educativas. En las preguntas 5, 6 y 7 igualmente se debió agregar la UMH para que se pudiera medir la tendencia del estudiante con respecto a ésta universidad.. 16. En el Anexo No. 1 Proyección de Matrículas, se deberá cambiar la palabra “clases”, por “asignaturas”, la clase es el momento de interacción del maestro-alumno, en el aula. Corregir el uso de este término también en el anexo No. 2. 17. No se dan observaciones al organigrama porque es incongruente con el Estatuto. Al ser aprobado éste, se recomienda diseñar de nuevo el organigrama y adjuntarlo a éste documento. 18. En el anexo 7, Estructura Ocupacional, deberá agregarse el personal que aparezca en el diseño del nuevo organigrama. 19. En el Anexo 8, Gastos Administrativos, se debe aclarar si se incorporaron los gastos realizados para planes de estudios y carreras. 20. En el Anexo 9, Estado de Resultado Proyectado, se debe describir qué implica “otros servicios” que generaran otros ingresos para la UMH. 21. Se debe aclarar por cuántas asignaturas mínimo el alumno pagará un costo de Lps. 1,500.00 mensuales. 22. En el cuadro de Flujo de Caja Actual se observa que el numeral 4, “Otros Ingresos”, los intereses y “otros” fueron sumados como es lógico, pero en el cuadro “Cuentas por Pagar” vuelven a ser sumados como un costo que hay que pagar. Debe aclararse. 23. En la página 43, se manifiesta que se abrirán a partir del segundo año, dos nuevas carreras, se debe especificar que carreras serán, para poder determinar que la proyección de 30 alumnos para la primera y segunda carrera realmente es un dato válido. 24. Se debe explicar como se determinó la muestra, que método se usó. 25. En el documento no se visualizan los gastos para la compra de libros, ni para invertir en una librería o laboratorio en la Universidad Nacional Metropolitana. **E.**

#### **INFORME DE LA VISITA DE OBSERVACION REALIZADA A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS (UMH). I. Base legal de la visita.**

La visita se realizó para dar cumplimiento a la resolución del Consejo Técnico Consultivo emitido en la sesión ordinaria celebrada el lunes 2 de septiembre del 2002, Acta No. 139 donde se precisó la integración de una comisión para supervisar las instalaciones físicas del proyecto de la Universidad Metropolitana de Honduras y estando todos los miembros de acuerdo, se conformó dicha comisión de la siguiente manera: - Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. - Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM. - Universidad Católica de Honduras, UNICAH. - Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS. - Dirección de Educación Superior. La comisión realizó la visita el 13 de septiembre del 2002, trasladándose al edificio de la Logia Masónica Francisco Morazán, en el tercer piso, sita en la Colonia Alameda en Tegucigalpa. Los miembros que integraron la comisión por parte de la Dirección de Educación Superior fueron: Lic. Mélida Muñoz de Paz, Lic. Doris Yolanda Ortíz, Msc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Lic. Miriam Irías de Aguilera y Lic. Sonia Georgina Martínez. Por el Consejo Técnico Consultivo asistió a realizar la observación el 19 de septiembre, el Lic. Efraín Hernández, Vice-Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio. El día 30 de septiembre reunidos en la Dirección de Educación Superior, la Comisión nombrada discutió el Informe de la Visita, llegando a las siguientes observaciones y recomendaciones. La comisión fue recibida y atendida por el Msc. Armando

Enamorado Blanco, Lic. Filiberto Reyes Sánchez, Lic. Humberto Chinchilla, Lic. Carlos Valle, Msc. Gloria Marina Ochoa de Martínez, Lic. Francisco Padilla, Lic. Juan Rafael del Cid, Lic. Violeta Palma, Msc. Rosario Duarte de Fortín, Msc. Zoila Bonilla, Msc. Julio César Figueroa y Msc. Alma Mejía Banegas. II. Lo que se observó. 1. Instalaciones Físicas. 1.1. Espacio, equipo y mobiliario para el personal directivo, administrativo y docente. Se cuenta con lo siguiente: - Una oficina amplia para la Rectoría equipada con escritorio ejecutivo, computador, estante, buena ventilación e iluminación natural y artificial. - Una sala amplia que será utilizada para la Secretaría General, Asesoría Legal y Registro, provista de 3 escritorios ejecutivos, 2 archivadores y servicio sanitario, buena iluminación natural y artificial y buena ventilación. - Una oficina donde funcionará las Vicerectorías Académica y Administrativa, provista de 2 escritorios. - Una sala amplia donde funcionarán las Direcciones de Extensión, Docencia e Investigación, equipadas con 6 escritorios, con sus respectivas sillas, con buena ventilación e iluminación natural y artificial. - Un salón amplio para usos múltiples (sesiones para uso de los docentes, etc.) equipado con mesas y sillas, con aire acondicionado, buena iluminación. - Una sala para esparcimiento. - Un espacio para la recepcionista. 1.2. Oficina de Registro. Es un área que presenta seguridad pero el espacio es reducido, la realización de la matrícula y gestión de trámites se llevará a cabo en otro espacio. Cuenta con 2 archivadores, un escritorio y una silla, buena iluminación y ventilación, no se observó equipo computacional o máquinas de escribir convencionales. 1.3. Aulas. Se cuenta con 3 aulas para clases, con capacidad para 30 personas, con servicio sanitario en buenas condiciones en cada una de ellas, buena ventilación e iluminación natural y artificial. Estas aulas serán utilizadas en 3 jornadas, con un horario de 6:00 a.m. a 11:00 a.m. de 13:00 p.m. a 17:00 p.m. y de 17:00 p.m. a 21:00 p.m., respectivamente. 1.4. Laboratorio. Hay una sala equipada con 6 computadoras, con todos sus componentes mesas y sillas, buena iluminación y ventilación, sin embargo en la visita posterior hecha por el Lic. Efraín Hernández solo se observaron 3 computadoras. No se cuenta con el servicio de fotocopiado. 1.5. Areas verdes. Carecen actualmente de áreas verdes, pero se presentó un plano con el diseño para futura área verde y cafetería. 1.5. Instalaciones deportivas. Todavía no hay instalaciones propias para practicar deportes, pero se utilizarán las del complejo deportivo “José Simón Azcona”. Presentaron una nota que se ha girado para el uso de ese complejo deportivo. 1.6. Espacio para actividades culturales. Se utilizará la sala de usos múltiples. 1.7. Area de recreación. Carecen de área de recreación. 2. Equipo. 2.1. Ayudas audiovisuales. Se cuenta con un televisor, una videgrabadora, un retroproyector, una computadora laptop, un equipo de data show, rotafolio, otro equipo: Un enfriador y una cafetera. 3. Mobiliario. 3.1. Aulas para clases. Las aulas están equipadas con 83 pupitres nuevos y unipersonales de dos tipos, pizarrón de formica, sin embargo, no hay mobiliario para el docente. 3.2. Otros. El centro cuenta en total con 6 escritorios ejecutivos, 6 escritorios pequeños, 16 mesas rectangulares, 42 sillas de plástico, 12 sillas para visitas, 3 estantes para libros, 3 archivadores y 83 pupitres, 9 mesas pequeñas para las computadoras. 4. Recursos de Aprendizaje: Hay una sala pequeña para la biblioteca que cuenta con 3 mesas grandes y 12 sillas, 3 estantes grandes donde se encuentran organizados los libros por áreas temáticas, como son: Turismo, Ingeniería, Pedagogía, Informática, Matemáticas, Estadística, Física, Química, Administración, Literatura, Mercadotecnia, Jurídica; habiendo un número de 3 títulos por área temática. La sala tiene buena iluminación natural y artificial. Necesita ventilación artificial. Se anexa una lista del lote de los libros en existencia. Cuenta con un baño. 5. Transporte. Los estudiantes y empleados llegarán a la sede del centro en sus carros, taxis y buses porque el centro es de fácil acceso. 6. Financiamiento. La Universidad Metropolitana de Honduras se

financiará con las cuotas que pagarán los estudiantes por diferentes servicios que se ofrecerán, por los momentos el centro está siendo financiado con ingresos propios de los fundadores. **IV. CONCLUSIONES.** - Las instalaciones físicas deberán ser ampliadas para cumplir con los requisitos mínimos. - El equipo de cómputo es insuficiente para el número de estudiantes a atender según sus Estados Financieros. **V. CONCLUSIONES.** 1. Los diferentes componentes del Proyecto de Estatuto Académico Administrativo están estructurados y descritos de conformidad al artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. 2. Fueron atendidas y aplicadas al Proyecto de Estatuto Académico Administrativo las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior. 3. Fueron atendidas y aplicadas al Estudio de Factibilidad de Creación de la Universidad Metropolitana de Honduras las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo. 4. El local que se ha alquilado para que funcione la Universidad Metropolitana de Honduras está ubicado en el tercer nivel del edificio de la Logia Masónica “Francisco Morazán”, en la Colonia Alameda de Tegucigalpa y se cuenta con los espacios, mobiliario y equipo mínimo para atender a una matrícula de 60 alumnos por jornada, para el primer año de funcionamiento. 5. De los candidatos a profesores no todos presentan las Hojas de Antecedentes Académicos sustentados con títulos válidos y colegiación profesional. 6. El Proyecto de Reglamento de Plan de Arbitrios se modificará conforme a las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior, posteriormente, ya que no requiere la aprobación del Consejo de Educación Superior si no que únicamente su registro en la Dirección de Educación Superior. **VI. RECOMENDACION.** 1. En vista de lo anterior la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la Creación, organización y funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras y su Estatuto Académico Administrativo. Darle el plazo de un año para que supere las limitaciones de orden físico que actualmente se observan. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 8 de Noviembre de 2002. **LIC. LUIS R. BARAHONA D. , DIRECTOR SUPLENTE. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.”.**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1054-152-2002. CONSIDERANDO:** Que este Consejo de Educación Superior ha conocido la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, presentada con fecha 15 de febrero de 2002, acompañada de los siguientes documentos: a) Solicitud, b) Carta poder autenticada, c) Fotocopia autenticada de la resolución No.89-2001 sobre la Aprobación de Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos. D) Estudio Económico Financiero, e) Presupuesto de Ingresos y egresos, f) Copia de depósito bancario, g) Planes de Estudio de las Carreras de Ingeniería de Negocios y Ecoturismo, ambas en el Grado de Licenciatura, h) Inventario de Instalaciones Físicas, i) Boleta por Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS NETOS) y j) Currículums del personal. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No.946-143-2002 el Consejo de Educación Superior mandó que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior emitieran Dictamen y Opinión Razonada respectivamente sobre la solicitud y los documentos antes mencionados. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha el Consejo de Educación Superior conoció la Opinión Razonada, OR-DES-249-11-2002 de la Dirección de Educación Superior y el Dictamen No.212-139-2002 del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras y el Estatuto Académico Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que la recomendación del Dictamen Consejo Técnico Consultivo está en contraposición con la Recomendación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución legal de este Consejo la creación y autorización de funcionamiento de Centros de Educación Superior, con base en la Ley. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 17 literal ch) y 32 de la Ley de Educación Superior y 62 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.212-139-2002 y la Opinión Razonada No. OR-DES-249-11-2002 sobre la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **SEGUNDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior en un diálogo de consenso, reconsideren sus respectivas recomendaciones y elaboren un punto de vista común que permita a El Consejo tomar la decisión final más conveniente a los intereses de la educación superior del país. **NOTIFIQUESE.**

**DÉCIMO**

**TERCERO: APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ABOGADO A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE TIENEN EL TÍTULO DE LICENCIADO. ACUERDO.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer el Dictamen No.11 y 12, (mismos que se anexan al expediente de la presente Sesión) emitidos por la Comisión Ad-Hoc de recepción y revisión de solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los Profesionales del Derecho que tienen el Título de Licenciado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH y de la Universidad de San Pedro Sula, resolvió emitir los siguientes Acuerdos de Ejecución Inmediata:

**ACUERDO No. 1055-152-2002.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Abogado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Abogado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 8 de noviembre de 2002, emitió dictamen favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

No.	NOMBRE	IDENTIDAD
2586	Marianela Chinchilla Calderón	0801-1955-04561
2587	Mercedes Margarita Barahona Valladares	0801-1963-02845
2588	Carlos Francisco Quezada Aguilar	0801-1940-00948

<b>No.</b>	<b>N O M B R E</b>	<b>IDENTIDAD</b>
2589	José Efraín Hernández	1804-1944-00085
2590	Mario Ulises Bustamante Cárcamo	0704-1963-00517
2591	Jorge Renieri Sierra Cerrato	0801-1971-04844
2592	Alicia Flores Banegas	1810-1956-00167
2593	Heber Misael Cerrato Salgado	0801-1966-03196
2594	Marcos Alejandro Núñez Rivera	0801-1972-01550
2595	Ismalia Judith Acosta Schrunder	0501-1952-01357
2596	Juan José Bocanegra Anchecta	1401-1979-00210
2597	Julio César Flores Ponce	0801-1959-04431
2598	Armando Enrique López López	0801-1960-04986
2599	Raúl Armando Castro Herrera	1508-1972-00091
2600	Wendy Marisol Caballero Carbajal	0801-1976-10740
2601	Sara del Carmen Alvarez Sánchez	0801-1969-09043
2602	Ana Mirian Márquez Núñez	1015-1984-00566
2603	Ivonne Carolina Oqueli Juárez	0801-1980-11773
2604	Diany Estrella Alvarado Rodríguez	1407-1967-00103
2605	Juan Carlos Zepeda Martínez	1804-1972-01208
2606	Rosa María Padilla Antúnez	1508-1969-00111
2607	Ingrid Yamileth Madrid Meza	0801-1973-05609
2608	José Alejo Hernández Herrera	0601-1955-00125
2609	Manuel Cano Castro	0103-1958-00089
2610	Eda Lizeth Velásquez Bonilla	1707-1971-00095
2611	Kemberly Patricia Avila Cáceres	0801-1963-01410
2612	Gloria Marina Galdámez Monge	0801-1968-07405
2613	Teresa María Godoy Romero	0801-1966-06047
2614	Tulio David Barahona Fuentes	0801-1971-05007
2615	Enrique Castro Martínez	0811-1947-00004
2616	Paula Rosario Chávez López	0801-1974-00770
2617	Geovany Anahel Tejeda Varela	0101-1972-00559
2618	Jorge Alberto Arriaga Rodríguez	0501-1961-00607
2619	Marcio Cabañas Cadillo	0801-1976-12175
2620	Dilcia Angelina Escobar	1501-1961-00838
2621	Céleo Gumercindo Martínez Canales	1807-1958-00395
2622	Blanca Lorena Talbott Zepeda	0501-1958-01952
2623	Alma Waleska Doblado Castillo	0801-1974-00751
2624	Francisco Antonio Mairena Sánchez	0501-1948-01435
2625	Ana Marlene Murillo Blanco	1709-1962-00239
2626	Nancy Waleska Zúniga Mencía	0801-1974-06674
2627	Jhon César Mejía Milla	1004-1976-00334
2628	Aleyda Guevara Velásquez	1804-1970-02804
2629	Gipsy Lía Rosa Contreras Girón	0824-1957-00153
2630	Claudia Elizabeth Ramos Cerrato	0801-1969-03937
2631	Myrna Aída Castro Rosales	0801-1968-06703
2632	Santos Porfirio Miralda Meza	1519-1956-00154
2633	Rodilio Velásquez Suazo	0319-1949-00061
2634	Warren Valdemar Ochoa Aviléz	0801-1953-03094
2635	Ozías Suárez Alvarez	0803-1971-00557
2636	Trinidad Danilo Rodríguez Reyes	0501-1972-03430
2637	Lenim Ernesto Martínez Castañeda	0318-1971-01416
2638	Ligia Dolores Merlo Cruz	0703-1954-00528
2639	Francisco Turcios Chirinos	0506-1964-00161

<b>No.</b>	<b>N O M B R E</b>	<b>IDENTIDAD</b>
2640	Carlos Cáceres Lara	0104-1938-00070
2641	Ethel Betsabé Tewis Erazo	0506-1970-00527
2642	Fanny Carolina Flores Del Cid	0801-1972-01709
2643	Zeida Escarlet Baquedano Cáceres	0703-1972-01322
2644	Víctor Manuel Rivera Salgado	0801-1952-04910
2645	Angel Alfredo Andrade	1804-1969-02015
2646	Hugo Reynerio Martínez Matute	1809-1945-00014
2647	César Rolando Mejía Aldana	0501-1970-02228
2648	Jorge Alberto Amaya M.	0715-1965-00427
2649	Denys Hernán Caballero	0401-1968-00228
2650	María Jesús Reyes Sorto	1804-1965-00889
2651	Briselda Robles Fúnez	0208-1944-00102
2652	Mario Dagoberto Tinoco Montenegro	0801-1975-07075
2653	Alejandro Emilio Pérez Lara	0801-1962-04234
2654	Martha Miguelina Albir Maldonado	0801-1966-06687
2655	Adolfo González Medina	1804-1962-01470
2656	Roney Orlando Barahona Sierra	0801-1962-06276
2657	César Alejandro Rivera Urbina	0801-1974-00940
2658	Roman Osmín López Gómez	0511-1950-00287
2659	Miriam Suyapa Barahona Rodríguez	0801-1976-03245
2660	Arturo Adolfo Varela Aguilúz	0501-1959-03412
2661	Juan Ramón Melgar Hernández	1701-1953-00068
2662	Fausto Emilio Videa Espinal	0709-1958-00073
2663	Eva Cruz Alvarado	0107-1940-00464
2664	Edgardo Flores Figueroa	0309-1970-00050
2665	Pavel Andrey Espinal Ponce	0801-1970-01830
2666	Darío Lagos Meza	0812-1954-00015
2667	Sandra Lizzeth Bustamante Argeñal	0703-1959-00676
2668	Teodoro Valester Moreno	1703-1945-00141
2669	Marcos Delgado Zepeda	1804-1945-00252
2670	Sandra Consuelo Sánchez Torres	0803-1969-00360
2671	Víctor Manuel Rodríguez Sermeño	0890-1980-20437
2672	Gerardo Heriberto Medina Aguilar	1619-1944-00066
2673	Nellie Jeannette Vallejo Díaz	0801-1975-02285
2674	Nohemy Isabel Zavala	1501-1967-00691
2675	Alicia Escoto García	0304-1963-00179
2676	Alicia Antonia Galdámez Portillo	1413-1956-00121
2677	Jorge Alberto Pinel Turcios	0615-1964-00504
2678	Alma Reina Cruz Rosa	1303-1940-00067
2679	Eva Betancourt Pérez	0501-1948-00790
2680	Marco Tulio Amaya Oviedo	0501-1964-01454
2681	Mónica Patricia Hidalgo Welchez	0401-1977-00807
2682	Ericka Yosely Corrales Cruz	0601-1976-00873
2683	Wilfredo Argeñal Amador	0801-1949-04341
2684	Róger Darío Sánchez	1807-1962-00947
2685	Miriam Cardona Castillo	1201-1984-00461
2686	Rodolfo Danilo Suazo López	0801-1966-01380

**POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4º, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12

literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

A continuación se dio lectura al Dictamen sobre solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado por profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula:

**ACUERDO No. 1056-152-2002.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Abogado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Abogado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 8 de noviembre de 2002, emitió dictamen favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula, USPS:

No.	NOMBRE
075	Félix Alejandro Suazo Figueroa
076	Mario Javier Núñez Ramos
077	Rosa Catalina Pérez Marroquín
078	María Cristina Rodríguez
079	Gloria Carolina Milian Velásquez
080	Nelly Abelina Perdomo Pineda
081	Bricelda Marilia Romero Castillo
082	Jorge Luis Lazo Meraz
083	Luis Orlando Valle Sigui
084	Conrado Zavala Castellón
085	Issa Jhenie Hernández Paz
086	Salvador Antonio Espinoza
087	Ramón Antonio Fajardo Fajardo
088	Giovanni Cassisi Milian
089	Lídice Yadira Espinal López
090	Claudia María Solís Hoffmann
091	Carlos Humberto Amador Rodríguez
092	Oscar Hernán Romero García
093	Elizabeth Ester Gatica Michel
094	Hugo Dionel Alvarenga Mata
095	Norma Francisca Sánchez Tróchez

No.	NOMBRE
096	Javier Mauricio Michelen Amaya
097	José Edgardo Morales Toron
098	José René Galindo Acosta
099	Gennie Sevilla Rodríguez
100	Manuel Antonio Estrada Barahona

**POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad de San Pedro Sula, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

**DÉCIMO  
CUARTO:**

**APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

**ACUERDO No. 1057-152-2002.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO: R-01-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ALVARO HUGO CORZO RIVERA** de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3707-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a **ALVARO HUGO CORZO RIVERA. R-02-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ANDREA KARINA MUÑOZ MOLINA** de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3708-11-2002 de la

Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura a **ANDREA KARINA MUÑOZ MOLINA. R-03-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **BOLIVAR ANTONIO GONZALEZ GRANDA** de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3709-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a **BOLIVAR ANTONIO GONZALEZ GRANDA. R-04-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **EDGAR OSIRIS CARRANZA ESPINAL** de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3710-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a **EDGAR OSIRIS CARRANZA ESPINAL. R-05-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **FRANCISCO ENRIQUE AGUIAR AYALA** de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3711-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a **FRANCISCO ENRIQUE AGUIAR AYALA. R-06-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **HECTOR HUGO CUESTAS MONGE** de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3712-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a **HECTOR HUGO CUESTAS MONGE. R-07-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **LINDA JOHANNA SALINAS SALINAS** de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3713-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura a **LINDA JOHANNA SALINAS SALINAS. R-08-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **NORA IVETTE LAGOS MACIAS** de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana en virtud de dictamen No. 3714-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrónoma en el Grado de Licenciatura a **NORA IVETTE LAGOS MACIAS. R-09-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **CARLA VANESSA SALGADO PINEDA** de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 1335-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en

Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado a **CARLA VANESSA SALGADO PINEDA. R-10-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **DAYANA GABRIELA CALDERON GUARDADO** de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 1336-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado a **DAYANA GABRIELA CALDERON GUARDADO. R-11-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ELBA KATINA PERDOMO PAZ** de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 1337-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ELBA KATINA PERDOMO PAZ. R-12-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ROSAMINDA NOLASCO MEDINA** de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 1338-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ROSAMINDA NOLASCO MEDINA. R-13-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **ZEILA JOHANA MONTOYA ORELLANA** de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por el Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 1339-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Diseño de Interiores en el Estadio Académico de Grado Asociado a **ZEILA JOHANA MONTOYA ORELLANA. R-14-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **GUSTAVO ADOLFO BARAHONA BARAHONA** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 3715-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **GUSTAVO ADOLFO BARAHONA BARAHONA. R-15-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **HUGO MARCELO DE JESÚS CARVAJAL** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 3716-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **HUGO MARCELO DE JESÚS CARVAJAL. R-16-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JORGE FRANCISCO MOLANPHY PEREZ** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 3717-11-2002 de

la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **JORGE FRANCISCO MOLANPHY PEREZ. R-17-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARCO TULIO AGUIRRE RAMÍREZ** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 3718-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **MARCO TULIO AGUIRRE RAMÍREZ. R-18-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ROLANDO HUMBERTO VALENCIA SILVA** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 3719-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **ROLANDO HUMBERTO VALENCIA SILVA. R-19-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SILVIA CAROLINA JIRON CASTRO** de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 3720-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a **SILVIA CAROLINA JIRON CASTRO. R-20-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **VANIA EMELINA GUIDO MARTINEZ** de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por El Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción en virtud de dictamen No. 3721-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a **VANIA EMELINA GUIDO MARTINEZ. R-21-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **OSCAR NOEL AMAYA SERRANO** de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura, otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial en virtud de dictamen No. 3722-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura a **OSCAR NOEL AMAYA SERRANO. R-22-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **HECTOR SALVADOR ESTRADA ACOSTA** de Ingeniero en Ciencias de la Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz” en virtud de dictamen No. 3723-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias de la Computación en el Grado de Licenciatura a **HECTOR SALVADOR ESTRADA ACOSTA. R-23-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SUYAPA VICTORIA PAZ CARRANZA** de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz” en virtud de dictamen No. 3724-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del

Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura a **SUYAPA VICTORIA PAZ CARRANZA. R-24-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ANABEL MIRANDA CALDERON** de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz” en virtud de dictamen No. 3725-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a **ANABEL MIRANDA CALDERON. R-25-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ROSIDALIA VERÓNICA LAGOS FLORES** de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz” en virtud de dictamen No. 3726-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a **ROSIDALIA VERÓNICA LAGOS FLORES. R-26-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **LUIS EMILIO ALFARO FRANCO** de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz” en virtud de dictamen No.3727-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master Administración de Empresas en el Grado de Maestría a **LUIS EMILIO ALFARO FRANCO. R-27-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARTHA LUZ CABRERA CABRERA** de Master en Gestión de la Calidad Total en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz” en virtud de dictamen No.3728-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Gestión de la Calidad Total en el Grado de Maestría a **MARTHA LUZ CABRERA CABRERA. R-28-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CYNTHIA ARCELY COELLO FRANCO** de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3729-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a **CYNTHIA ARCELY COELLO FRANCO. R-29-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **DARWUIN RABI ALCERRO PEREZ** de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3730-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a **DARWUIN RABI ALCERRO PEREZ. R-30-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **FANNY MARIA BUSTILLO DOMINGUEZ** de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3731-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de

Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura a **FANNY MARIA BUSTILLO DOMINGUEZ. R-31-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **NICOLE ULLOA ARDON** de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3732-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a **NICOLE ULLOA ARDON. R-32-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ALEJANDRO JOSE BENDAÑA MEDINA** de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3733-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a **ALEJANDRO JOSE BENDAÑA MEDINA. R-33-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CLAUDIA CRISTINA CÁLIX HEYER** de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3734-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a **CLAUDIA CRISTINA CÁLIX HEYER. R-34-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MIRNA AZUCENA PORTILLO ALVAREZ** de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3735-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a **MIRNA AZUCENA PORTILLO ALVAREZ. R-35-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **BLANCA MARIA REGINA REINA PEREZ** de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3736-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a **BLANCA MARIA REGINA REINA PEREZ. R-36-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SOFFY HOYOS CORRALES** de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.3737-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a **SOFFY HOYOS CORRALES. R-37-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **CLELIA RAQUEL MONTES MERCADAL** de Técnica Universitaria en Turismo en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Universidad “José Cecilio del Valle” en virtud de dictamen No.1340-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior,

reconoce el Diploma de Técnica Universitaria en Turismo en el Estadio Académico de Grado Asociado a **CLELIA RAQUEL MONTES MERCADAL. R-38-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CARLOS ADONIS ELVIR ACEITUNO** de Administrador de Empresas Industriales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad “José Cecilio del Valle” en virtud de dictamen No.3738-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Administrador de Empresas Industriales en el Grado de Licenciatura a **CARLOS ADONIS ELVIR ACEITUNO. R-39-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **LESSY SUYAPA CERRITOS HERRERA** de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad “José Cecilio del Valle” en virtud de dictamen No.3739-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a **LESSY SUYAPA CERRITOS HERRERA. R-40-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JOSE ENRIQUE ANDINO MENJIVAR** de Ingeniero de la Construcción en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad “José Cecilio del Valle” en virtud de dictamen No.3740-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero de la Construcción en el Grado de Licenciatura a **JOSE ENRIQUE ANDINO MENJIVAR. R-41-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **KOLMAR ORELLANA RODRÍGUEZ** de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad “José Cecilio del Valle” en virtud de dictamen No.3741-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura a **JOSE KOLMAR ORELLANA RODRÍGUEZ. R-42-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **WENDY JOHANA CASTILLO FIALLOS** de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad “José Cecilio del Valle” en virtud de dictamen No.3742-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a **WENDY JOHANA CASTILLO FIALLOS. R-43-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JOSE DENIS RIVERA** de Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3743-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura a **JOSE DENIS RIVERA. R-44-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MIRNA HAYDE GONZALEZ CUEVA** de Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3744-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior,

reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura a **MIRNA HAYDE GONZALEZ CUEVA. R-45-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARIA SUNILDA RIVERA BARRIENTOS** de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3745-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura a **MARIA SUNILDA RIVERA BARRIENTOS. R-46-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SONIA MARIBEL GARCIA PAZ** de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3746-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura a **SONIA MARIBEL GARCIA PAZ. R-47-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ALIRIO DAGOBERTO HERNÁNDEZ PACHECO** de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3747-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a **ALIRIO DAGOBERTO HERNANDEZ PACHECO. R-48-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JOSE NOEL VENTURA BU** de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3748-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a **JOSE NOEL VENTURA BU. R-49-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **NORMA GLADYS ALVARADO DOMINGUEZ** de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3749-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura a **NORMA GLADYS ALVARADO DOMÍNGUEZ. R-50-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **RAMON ANTONIO BRAN GUEVARA** de Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3750-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura a **RAMON ANTONIO BRAN GUEVARA. R-51-152-**

**2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SANTOS FREDIS LAINEZ ACOSTA** de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3751-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura a **SANTOS FREDIS LAINEZ ACOSTA. R-52-152-2002**

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **DINORA LORENA PAREDES ORTEGA** de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3752-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura a **DINORA LORENA PAREDES ORTEGA. R-53-152-2002**

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **NOLVY ALFARO PRADO** de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3753-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura a **NOLVY ALFARO PRADO. R-54-152-2002**

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JORGE ENOC FLORES** de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Literatura en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3754-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Literatura en el Grado de Licenciatura a **JORGE ENOC FLORES. R-55-152-2002**

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS** de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3755-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura a **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS. R-56-152-2002**

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ANA GLADYS PAREDES ZALDIVAR** de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3756-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a **ANA GLADYS PAREDES ZALDIVAR. R-57-152-2002**

Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JULIA LUCIA GONZALEZ RAUDALES** de Profesor de Educación Pre-Escolar en el

Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3757-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Pre-Escolar en el Grado de Licenciatura a **JULIA LUCIA GONZALEZ RAUDALES. R-58-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARICELA MANUELES CASTEJON** de Profesor de Educación Pre-Escolar en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No.3758-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Pre-Escolar en el Grado de Licenciatura a **MARICELA MANUELES CASTEJON. R-59-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Diploma presentado por **WILMER ALFONSO OCHOA FLORES**, de Técnico Universitario en Contabilidad en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.1341-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Contabilidad en el Estadio Académico de Grado Asociado a **WILMER ALFONSO OCHOA FLORES. R-60-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **GELBIN RAFAEL PONCE ROSALES** de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3759-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a **GELBIN RAFAEL PONCE ROSALES. R-61-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **LUIS DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ** de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3760-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a **LUIS DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ. R-62-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ALEJANDRA MARADIAGA GUN** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3761-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **ALEJANDRA MARADIAGA GUN. R-63-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **AMANDA DEL CARMEN MARTINEZ HERNÁNDEZ** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3762-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **AMANDA DEL**

**CARMEN MARTINEZ HERNÁNDEZ. R-64-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ANA MELISSA VALENZUELA NEDA** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3763-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **ANA MELISSA VALENZUELA NEDA. R-65-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CLAUDIA FERNANDA MARTINEZ RODRÍGUEZ** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3764-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **CLAUDIA FERNANDA MARTINEZ RODRÍGUEZ. R-66-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ELISA NOHELIA SANDOVAL VELÁSQUEZ** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3765-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **ELISA NOHELIA SANDOVAL VELÁSQUEZ. R-67-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **FRANCISCO ARGUETA ACOSTA** de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3766-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **FRANCISCO ARGUETA ACOSTA. R-68-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARIA DEL SOCORRO CABRERA INTERIANO** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3767-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios a **MARIA DEL SOCORRO CABRERA INTERIANO. R-69-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **NANCY AIDA CASCO PERDOMO** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3768-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios a **NANCY AIDA CASCO PERDOMO. R-70-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **HENRIETTE AZUCENA SAENZ ESCOBAR** de Licenciada en Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3769-11-

2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Comunicación y Publicidad a **HENRIETTE AZUCENA SAENZ ESCOBAR. R-71-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ERIKA SELMA JENSEN GAMBOA** de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3770-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia a **ERIKA SELMA JENSEN GAMBOA. R-72-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **FABIOLA SOTO LEIVA** de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3771-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia a **FABIOLA SOTO LEIVA. R-73-152-2002.** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **OLGA PIEDAD ZELAYA FLORES** de Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No.3772-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales a **OLGA PIEDAD ZELAYA FLORES. R-74-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **IDANIA ONDINA PALACIOS GALINDO** de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras en virtud de dictamen No.3773-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura a **IDANIA ONDINA PALACIOS GALINDO. R-75-152-2002** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **KAMALA LUCILA LOPEZ FLORES** de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras en virtud de dictamen No.3774-11-2002 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura a **KAMALA LUCILA LOPEZ FLORES. DR-76-152-02** Denegar la solicitud de reconocimiento del Título de Master en Gestión de la Calidad Total presentado por **MANUEL ANTONIO DIAZ CRUZ** que obtuvo en la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” habiendo oído previamente el dictamen No.3775-11-2002 de la Secretaría del Nivel de Educación Superior por que no procede la equivalencia de asignaturas de Doctorado a Maestría, así como de la asignatura Ad-612 Métodos y Técnicas, en consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, **DENIEGA** la solicitud de reconocimiento del título de Master en Gestión de la Calidad Total a **MANUEL ANTONIO DIAZ CRUZ. SEGUNDO: I-01-152-2002** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **WALQUIRIA OSIRIS OCHOA RUIZ** del Título de Bachelor of Science que obtuvo en la University of Louisville, Estados Unidos habiéndose

oído previamente el dictamen No. 1179-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Pedagogía en el Grado de Licenciatura a **WALQUIRIA OSIRIS OCHOA RUIZ. I-02-152-2002** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ELEANE ESTHER DURÁN ROMERO** del Título de Licenciada en Psicopedagogía que obtuvo en la Corporación Unicosta, Colombia habiéndose oído previamente el dictamen No. 1180-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Psicopedagogía en el Grado de Licenciatura a **ELEANE ESTHER DURÁN ROMERO. I-03-152-2002** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **JOSÉ LUIS CANO MELÉNDEZ** del Título de Ingeniero Electricista que obtuvo en el Instituto Tecnológico de Ciudad Maderos, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1181-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a **JOSÉ LUIS CANO MELÉNDEZ. I-04-152-2002** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ BENDAÑA** del Título de Cirujano Oncológico que obtuvo en el Instituto Nacional de Cancerología, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1182-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Oncología Quirúrgica en el Grado de Especialidad a **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ BENDAÑA. I-05-152-2002** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ALLAN EDGARDO FAJARDO RIVERA** del Título de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial que obtuvo en el Centro Mexicano de Estomatología, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1183-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial en el Grado de Especialidad a **ALLAN EDGARDO FAJARDO RIVERA. I-06-152-2002** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **HERNÁN ERNESTO ARGÜELLO ZELAYA** del Título de Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial que obtuvo en el Centro Mexicano de Estomatología, México habiéndose oído previamente el dictamen No. 1184-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial en el Grado de Especialidad a **HERNÁN ERNESTO ARGÜELLO ZELAYA. I-07-152-2002** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GERHARD JOHANNES JOSEF RUMMEL** del Título de Licenciado en Física que obtuvo en la Universidad de Munter, Alemania habiéndose oído previamente el Dictamen No. 1185-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master en Ciencias en Física en el Grado de Maestría a **GERHARD JOHANNES JOSEF RUMMEL. IR-08-152-2002** Aprobar la solicitud de reconsideración al acuerdo No. 291-66-95 del nueve de

octubre de mil novecientos noventa y cinco del Consejo de Educación Superior presentada por **CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO** del Título de Master of Arts que obtuvo en University of Texas at El Paso habiéndose oído previamente el dictamen No. 1186-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Maestría en Artes con Especialidad en Lingüística aplicada al Inglés en el Grado de Maestría a **CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO. ID-09-152-2002** Denegar la solicitud de incorporación como profesional presentada por **LUIS ROSALY TURCIOS RODRÍGUEZ** del Diploma de Técnico en Ciencias del Medio Ambiente con Especialización en Acuicultura y Procesamiento de Productos Marinos que obtuvo en el Santa Fe Community College, Estados Unidos habiéndose oído previamente el Dictamen No.1187-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de Consejo de Educación Superior deniega la incorporación del Diploma de Associate of Environmental Science Technology por documentación incompleta al no presentar los programas de asignatura y su traducción a **LUIS ROSALY TURCIOS RODRÍGUEZ. ID-10-152-2002** Denegar la solicitud de incorporación como profesional presentada por **ROLANDO RAMOS MIRANDA** del Título de Arquitecto que obtuvo en el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría”, Cuba habiéndose oído previamente el dictamen No.1188-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de Consejo de Educación Superior deniega la incorporación del Título de Arquitecto por documentación incompleta al no presentar la descripción mínima de todas las asignaturas aprobadas a **ROLANDO RAMOS MIRANDA. ID-11-152-2002** Denegar la solicitud de incorporación como profesional presentada por **ASTRID YAZMINE MEJÍA MARTÍNEZ** del Título de Licenciada en Biología Marina con mención en Química que obtuvo en la University of Mobile, Estados Unidos habiéndose oído previamente el dictamen No.1189-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de Consejo de Educación Superior deniega la incorporación del Título de Bachelor of Science por documentación incompleta al no presentar información completa en la certificación de estudios a **ASTRID YAZMINE MEJÍA MARTÍNEZ. ID-12-152-2002** Denegar la solicitud de incorporación como profesional presentada por **CAROLINA MERCEDES CUADRA GÓMEZ** del Título de Ingeniero Agrónomo que obtuvo en la Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua habiéndose oído previamente el dictamen No.1190-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de Consejo de Educación Superior deniega la incorporación del Título de Ingeniero Agrícola por documentación incompleta al no presentar completos los programas de las asignaturas a **CAROLINA MERCEDES CUADRA GÓMEZ. ID-13-152-2002** Denegar la solicitud de incorporación como profesional presentada por **NAPOLEÓN NAZAR HERRERA** del Título de Licenciado en Educación Policial de Carabineros que obtuvo en la Academia de Ciencias Policiales Carabineros de Chile, Chile habiéndose oído previamente el dictamen No.1191-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de Consejo de Educación Superior deniega la incorporación del Diploma del Programa de Postgrado “Licenciatura en Educación Policial de Carabineros” por documentación incompleta al presentar diferencia de nombre en la carrera

aprobada a **NAPOLEÓN NAZAR HERRERA. ID-14-152-2002** Denegar la solicitud de incorporación como profesional presentada por **LILIAN GABRIELA ROCK SALINAS** del Título de Maestría en Derecho Corporativo y Comercial que obtuvo en la University of Notre Dame, Estados Unidos habiéndose oído previamente el dictamen No.1192-11-2002 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio de Consejo de Educación Superior deniega la incorporación del Título de Lagum Magíster por documentación incompleta al no cumplir con el mínimo de año y medio para el Grado de Maestría de conformidad con el Artículo 71 de las Normas Académicas del Nivel Superior a **LILIAN GABRIELA ROCK SALINAS. TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE.**

**DÉCIMO  
QUINTO: VARIOS**

**SOLICITUD DEL ING. GUSTAVO R. LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA, ENA, A FIN DE QUE SE PROGRAME SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL MES DE NOVIEMBRE.**

Al respecto la Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior, procedió a ceder la palabra al Ing. Gustavo R. López Hernández, Director Interino de la Escuela Nacional de Agricultura, quien expresó que por disposición del Congreso Nacional en el Decreto No.192-2002, estaban presionados para lograr la Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura antes del 6 de diciembre por el Consejo de Educación Superior y que agradecía a los miembros de éste Consejo su compromiso para celebrar una Sesión Extraordinaria antes de la fecha ya señalada, según lo acordado en el punto noveno de la presente sesión.

**DÉCIMO  
SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN.**

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, la Sra. Presidenta, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 152 del Consejo de Educación Superior del día ocho de noviembre del año dos mil dos, siendo las doce con cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, la Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**DRA. ANA BELÉN CASTILLO DE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE POR LEY  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**LIC. LUIS R. BARAHONA D.  
SECRETARIO POR LEY  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**